

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

088

Fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Dias para estado: 1

Página: 1

EDITEDO NO.	000		Teems 20 DE JOETO DE 20			
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante _.	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2002 00852 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	MARIELA URIBE	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2003 00393 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE SAN REMO I	LUIS ALBERTO SUAREZ RANGEL	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2004 00391 01	Ejecutivo Singular	JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA	FREDY REYNALDO GARNICA DUARTE.	Auto de Tramite ORDENA OFICAR	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2004 01192 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL	GUSTAVO ALFREDO MEJIA ROSAS	Auto reanuda proceso de oficio o a petic ACEPTA RENUNCIA PODER	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2006 00322 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA SIGLO XXI LTDA	ORLANDO ORDOÑEZ BECERRA	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2007 00181 01	Ejecutivo Singular	AGROPUNTO Y CIA LTDA	ELVER ARMANDO ZAPATA ROJAS	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2007 01017 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA COMULTRASAN	FRANCISCO SILVIO RENTERIA URRUTIA	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2008 00843 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	JAIRO RODRIGUEZ MORENO	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2008 00918 01	Ejecutivo Mixto	MARIA JULIANA SALCEDO DURAN	MAURICIO HERNANDO LOPEZ RAMIREZ Y OTRO	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

LSTADU No.

088

Fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Dias para estado: 1

Pagma: 2

Fecha Descripción Actuación Auto Ponente Clase de Proceso Demandante Demandado No Proceso Auto Pone en Conocimiento ANIBAL EDUARDO GONZALEZ COOPERATIVA DE AHORRO JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 27/07/2020 68001 40 03 011 Ejecutivo Singular **TIBAMOSO** Y CRÉDITO DE SANTANDER 2008 00980 01 **EJECUCION** LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN-Auto que Ordena Requerimiento JOSE GUILLERMO QUINTERO CESAR LOZADA JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 68001 40 03 015 Ejecutivo Singular 27/07/2020 2008 01043 01 RINCON **EJECUCION** Auto decreta medida cautelar COOPERATIVA DE AHORRO LIBARDO ROMERO SOLANO JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 68001 40 03 007 Ejecutivo Singular 27/07/2020 Y CRÉDITO DE SANTANDER 2009 00110 01 **EJECUCION** LIMITADA-FINANCIERA COMULTRASAN-Auto decreta medida cautelar COOPERATIVA DE AHORRO **NESSLY TATIANA URIBE** JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 68001 40 03 004 Ejecutivo Singular 27/07/2020 Y CRÉDITO DE SANTANDER CRISTANCHO 2009 00257 01 **EJECUCION** LIMITADA-FINANCIERA COMULTRASAN-Auto de Tramite PEDRO ANTONIO CALA PRADILLA GABRIEL PEREZ OSORIO JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 68001 40 03 012 Ejecutivo Singular 27/07/2020 **EJECUCION** 2009 00410 01 Auto decreta medida cautelar WILSON LEONARDO JIMENEZ COOPERATIVA DE AHORRO JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 27/07/2020 68001 40 03 016 Ejecutivo Singular PINZON Y CREDITO DE SANTANDER **EJECUCION** 2009 01170 01 LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN Auto decreta medida cautelar ALEXANDER ENCISO ASCANIO COOPERATIVA DE AHORRO JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 27/07/2020 68001 40 03 011 Ejecutivo Singular Y CREDITO DE SANTANDER **EJECUCION** 2010 00088 01 LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN Auto que Modifica Liquidacion del Credi HEFZI-BA YANETH RODRIGUEZ BANCO DE BOGOTA JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 27/07/2020 68001 40 03 002 Ejecutivo Singular NUÑEZ EJECUCION 2010 00156 01 Auto decreta medida cautelar CAJA DE COMPENSACION GLORIA CECILIA NIZ VELASQUEZ JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 27/07/2020 68001 40 03 001 Ejecutivo Singular FAMILIAR COMFENALCO **EJECUCION** 2010 00540 01 SANTANDER Auto que Modifica Liquidacion del Credi NORA ESTHER GRANDA ARROYABE EDIFICIO PLAZA DE JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 27/07/2020 68001 40 03 017 Ejecutivo Singular MERCADO SATELITE DEL **EJECUCION** 2010 00748 01 SUR

ESTADO No.

088

Fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Dias para estado: 1

Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 2010 01096 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	CLAUDIA CECILIA TORRES GOMEZ	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2011 00240 0 1	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIO ALBERTO TRILLOS COVA	Auto que Ordena Correr Traslado	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2011 00349 0 1	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	ERIKA BAEZ DAZA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2011 00356 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	JAVIER FUENTES VILLAMIZAR	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2011 0036 1 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	MEDARDO MOJICA ALVAREZ	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2011 00656 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	LEONARDO CARDOZO SALCEDO	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2011 00801 01	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	OSCAR GALEANO DIAZ	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2012 00040 01	Ejecutivo Mixto	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	ANGELA PATRICIA PIZA BARRIOS	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2012 002 92 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -COOMULTRASAN-	JHON JAIRO JAIMES RODRIGUEZ	Auto reconoce personería	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2012 00388 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDAFINANCIERA COMULTRASAN-	SHIRLY ACEVEDO RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

LSTADU No.

088

Fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Dias para estado: 1

Págma: 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2012 00394 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DAVIVIENDA	JOSE LUIS BAUTISTA RODRIGUEZ	Auto que Ordena Correr Traslado	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2013 00162 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	SAUL ROJAS PINZON	Auto de Tramite ORDENA SE ELABORE NUEVAMENTE OFICIO	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 704 2013 00170 01	Ejecutivo Singular	NELSO RUBIO CAMPOS	YHONI ALONSO DUARTE PEREZ(I)	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 703 2013 00180 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	OSIRIS MARIA MORATTO	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2013 00331 01	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA	FREDY SALCEDO GUERRA	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2013 00396 01	Ejecutivo Singular	JANETH FARIDE HERNANDEZ SERRANO E.U.	ADALBERTO OSPINO AYALA	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2013 00412 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FRANCELINA GELVEZ GOMEZ	Auto que Ordena Correr Traslado	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2013 00589 01	Ejecutivo Singular	ABELARDO ENRIQUE JIMENEZ CASTRO	GERARD ANDRES JAIMES CERVELEON	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2013 00841 01	Ejecutivo Singular	JOSE DELIO MARTINEZ	CARMEN ALICIA GOMEZ ARDILA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2013 00841 01	Ejecutivo Singular	JOSE DELIO MARTINEZ	CARMEN ALICIA GOMEZ ARDILA	Auto que Ordena Correr Traslado	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2015 00096 01	Ejecutivo Singular	LAURA MARGARITA CLAVIJO PRADA	MONICA MARIA OTERO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

LSTADU No.

088

Fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Dias para estado: 1

Págma: 5

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 014 2015 00096 01	Ejecutivo Singular	LAURA MARGARITA CLAVIJO PRADA	MONICA MARIA OTERO	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2015 00554 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	CARLOS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2015 00696 01	Ejecutivo Singular	JOSE ALBERTO CAMARGO ACEVEDO	MARIA ANDREA ACUÑA SERRANO	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2016 00261 01	Ejecutivo Singular	COPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA LTDA COOALMARENSA	FANNY MARTINEZ MIRANDA	Auto que Ordena Requerimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2016 00406 01	Ejecutivo Singular	LEONEL GOMEZ	ANTONIO MARIA SERRANO SERRANO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2016 00536 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ STELLA GARAVITO ARDILA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2016 00622 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MAGALY AREVALO GARCIA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S	DILMA ESPERANZA RAMIREZ VILLAMIZAR	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2016 00707 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN -COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -	LEONARDO FABIO VARGAS PEÑA	Auto reconoce personería	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2017 00071 01	Ejecutivo Singular	JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ	RAFAEL RICARDO RINCON PAREDES	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

LSTADO No.

088

kecha: 28 DE JULIO DE 2020

Dias para estado: 1

Pagma: 6

	000				Til	I
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 025 2017 00119 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.	WILSON ALEXANDER PINZON RODRIGUEZ	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2017 00126 01	Ejecutivo Singular	FILMTEX SAS	SELLADOS DE SANTANDER SAS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
6800 I 40 03 002 2017 00139 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NELSON ELI OCAMPO MARIN	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2017 00247 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	TONNYS ANDRES FLOREZ VILLARREAL	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
6800I 40 03 008 2017 00555 01	Ejecutivo Singular	G.O.INMOBILIARIA E INVERSIONES LTDA	BALDEMAR MORENO SARMIENTO	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2017 00556 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	SANDRA PATRICIA ALVAREZ PEREZ (1)	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2017 00595 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA SERVICIOS NACIONALES - COOMULSERVICIOS	EDWIN DURAN RODRIGUEZ	Auto reconoce personería	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
6800I 40 03 019 2017 00648 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	LUIS BELTRAN VERA	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00767 01	Ejecutivo Singular	SAUL CHACON BARBOSA	CRISTIAN MAURICIO RANGEL CAÑAS	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00767 01	Ejecutivo Singular	SAUL CHACON BARBOSA	CRISTIAN MAURICIO RANGEL CAÑAS	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00051 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON RICARDO ORDUZ NIÑO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

LSTADO No.

088

Fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Dias para estado: 1

Pagma: 7

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 022 2018 00123 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EDWIN E. RAMIREZ PITA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00186 01	Ejecutivo Singular	DANIEL PARRA OLAVE	MAYERLING DISNEY ROJAS GOMEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S A - HG CONSTRUCTORA S.A. Rep. L. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	JAIRO FUENTES RIOS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00280 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE- COMULFONCE -	LUIS MARIANO PORRAS ROA	Auto reconoce personería	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00343 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	EDILMA GONZALEZ VERA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00363 01	Ejecutivo Singular	WILSON NAIZAQUE ACEVEDO	MARIO A ALBERTO DAVILA AYALA	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00389 01	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA ORBIELEC LTDA	EDICSON MARTINEZ CUBIDES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00454 01	Ejecutivo Singular	JENIS PINTO MONTOYA	YULIANO NOCOVE JACOME	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00541 00	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	WYA DEL ORIENTE S.A.S.	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00543 01	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	ALIDYS O DAZA R	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00543 01	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	ALIDYS O DAZA R	Auto de Tramite	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No.

088

Fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Dias para estado: 1

Pagma: 8

Fecha No Proceso Clase de Proceso Ponente Demandante Demandado Descripción Actuación Auto Auto de Tramite **COOPSER** MARIA SOELIA YEPES CORREA 68001 40 03 017 Ejecutivo Singular JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 27/07/2020 2018 00600 01 EJECUCION Auto que Ordena Correr Traslado **FINANCIERA** NELSON HENRY AGUIRRE GIRALDO 68001 40 03 020 Ejecutivo Singular JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 27/07/2020 COMULTRASAN 2018 00647 01 EJECUCION Auto de Tramite **FINANCIERA** NELSON HENRY AGUIRRE GIRALDO 68001 40 03 020 Ejecutivo Singular JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 27/07/2020 2018 00647 01 COMULTRASAN **EJECUCION** Auto Aprueba Liquidación del Crédito **FINANCIERA** JEYSOIN RAI SERRANO MURILLO 68001 40 03 010 Ejecutivo Singular 27/07/2020 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 2018 00846 01 COMULTRASAN **EJECUCION** Auto Pone en Conocimiento BAGUER S.A. CARLOS ARLBERTO JIMENEZ 68001 40 03 020 Ejecutivo Singular 27/07/2020 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 2018 00847 01 **EJECUCION** Auto que Ordena Requerimiento **CESAR AUGUSTO JAIMES** HENRY FAVIAN QUIÑONEZ 68001 40 03 006 Ejecutivo Singular 27/07/2020 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 2019 00055 01 BAYONA SANCHEZ **EJECUCION** Auto Aprueba Liquidación del Crédito BANCOLOMBIAS.A. CARLOS A SILVA 68001 40 03 028 Ejecutivo Singular JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 27/07/2020 2019 00099 01 **EJECUCION** Auto decreta medida cautelar CARLOS A SILVA BANCOLOMBIA S. A. 68001 40 03 028 Ejecutivo Singular JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 27/07/2020 2019 00099 01 **EJECUCION** Auto Aprueba Liquidación del Crédito JOSE ROSARIO ROZO GAUTA OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE 68001 40 03 021 Ejecutivo con Título JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 27/07/2020 2019 00111 01 Prendario **EJECUCION** Auto que Modifica Liquidacion del Credi **FINANCIERA** FREDY ALONSO SANCHEZ DIAZ 68001 40 03 003 Ejecutivo Singular 27/07/2020 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 2019 00117 01 COMULTRASAN **EJECUCION** Auto de Tramite BANCO COMERCIAL AV ALEXANDER VILLALBA GARCIA 68001 40 03 022 Ejecutivo con Título JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL 27/07/2020 2019 00126 01 Hipotecario VILLAS S.A **EJECUCION**

ESTADO No.

088

Fecha: 28 DE JULIO DE 2020

Dias para estado: 1

Página: 9

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 020 2019 00312 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLINA DEL LLANO PH	CLAUDIO JOSE CASTELLANOS NIGRINIS	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2019 00322 0 1	Ejecutivo Singular	JOSE ENRIQUE BALLESTEROS HERNANDEZ	JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
6800 I 40 03 0 I 9 2019 00322 01	Ejecutivo Singular	JOSE ENRIQUE BALLESTEROS HERNANDEZ	JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00339 02	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAVIER ALONSO CALIXTO OVIEDO	Auto termina proceso por Pago	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00373 01	Ejecutivo Singular	ARNULFO GARNICA PINTO	EDGAR ALONSO GALVIS ACOSTA	Auto agrega despacho comisorio	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2019 00439 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD	SONIA PATRICIA BOHORQUEZ GOMEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVII. MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2019 0043 9 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD	SONIA PATRICIA BOHORQUEZ GOMEZ	Auto Pone en Conocimiento	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
6800I 40 03 024 2019 00539 01	Ejecutivo Singular	COMFINCAR SAS	FERNEY GIL CUBIDES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi .	27/07/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

F214DO yo	088		Fecha: 28 DE JULIO DE 2020	Di	as para estado: 4	Pagma: 10	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28 DE JULIO DE 2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

> MARIOALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO



RADICADO No. 68001 40 03 007 2002- 00852 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévese a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubiça en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE 3ULIO DE 2020.

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 006 2003 - 00393- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime

proveer. Bucaçamanga, julio 27 de 2020.

EDDY RODRIGUEZ VILLABONA

Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 258-261 C-1, se le REQUIERE para que en el término de cinco (5) DIAS contados a partir de la ejecutoria del presente proveído allegue la certificación actualizada y discriminada de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada en lo que respecta al período de abril de 2003 hasta junio de 2015. Toda vez que en su respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho visible a folio 265-269 C-1 no se certifican estas cuotas de administración por la administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE SAN REMO I dando cumplimiento al Artículo 48 de la Ley 675 el cual determina que este documento constituye el título ejecutivo contentivo de la obligación y que será solamente expedido por la administradora del conjunto.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día

28 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

RADICADO No. 68001 40 03 007 2004-00391 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Atendiendo lo manifestado por la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 34-36 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a **SANITAS EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado -en caso de reposar en sus archivos-, quien es el empleador del demandado JOSE DAVID DUARTE RINCÓN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.233.429.

De igual manera, y siendo procedente, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a **SALUD TOTAL S.A.** para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva Informar a este estrado -en caso de reposar en sus archivos-, quien es el empleador del demandado FREDY REYNALDO GARNICA DUARTE quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.524.919.

Líbrese el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE

JULIO DE 2020.



RADICADO No. 68001 40 03 006 2004- 01192 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Transcurridos los dos meses y medio, termino por el cual se decretó la suspensión del proceso en proveído de fecha 7 de noviembre de 2019 (fol. 107); y de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 inciso segundo del C.G.P, se **REANUDAN** las presentes diligencias y se ordena continuar con el trámite correspondiente.

De otro lado, se acepta la **RENUNCIA** presentada por el abogado JIMMY ALEXANDER CAMARGO DUARTE identificado con C.C. No. 13.872.386 y T.P. No. 152.839 del C.S. de la .J. al poder conferido por la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL conforme a lo consagrado en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y a la administración de justicia de la parte demandante, **REQUIÉRASELE** para que se sirva designar un nuevo apoderado judicial que la represente y propenda por la defensa de sus intereses dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto; éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

RADICADO No. 68001 40 03 010 2006- 00322 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 67-69 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a la NUEVA EPS S.A., para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de la demandada JOSEFINA LEÓN, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 27.918687.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las boras hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

Consejo Superior de la Judicatura Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 016 2007 00181 01 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 40% de los dineros devengados o que llegare a percibir, la parte demandada ELVERT ARMANDO ZAPATA ROJAS identificado con C.C. No. 91.515.373, en la SECRETARIA DISTRITAL DEL AMBIENTE DE BOGOTA, en virtud de la construcción de un centro de protección y bienestar animal CASA ECOLOGICA DE ANIMALES – CEA-.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del 40% de los dineros devengados o que llegare a percibir, la parte demandada ELVERT ARMANDO ZAPATA ROJAS identificado con C.C. No. 91.515.373, en su condición de contratista del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-

TERCERO: Líbrense comunicados a los respectivos pagadores de dichas entidades, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$10.000.000; previniéndoles que deberán constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA ŞTELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2029.



RADICADO No. 68001 40 03 009 2007- 01017 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 23 C-2 del presente cuaderno, proveniente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - PÓLICIA NACIONAL - DÍRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 009 2008- 00843 01

PROCESO: Ejécutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial que antecede (folio 62-63), este Despacho por considerario procedente **ORDENA** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, elaborar nuevamente el oficio No. 2703 del 17 de julio de 2019 (fol. 61 C-2), mediante el cual se ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado JAIRO RODRIGUEZ MORENO, quien se identifica con la c.c. No. 5.605.389, en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$28.000.000

Líbrese el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las boras hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 007 2008- 00918 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folios 126-134 C-2 del presente euaderno provenientes de la SEGRETARÍA DE HAGIENDA Y EDUGAGIÓN de PIEDECUESTA, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubiça en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE

JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 011 2008 00980 01 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

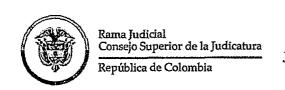
Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud elevada por el vocero de la parte actora, visible a folio 47 del C-2, este Despacho dispone NO acceder a la misma, por cuanto CLAUDIA PATRICIA PEÑA DELGADO no es parte demandada dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020



RADICADO No. 68001 40 03 015 2008- 01043 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisieté de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial visible a folio 67-68 C:2 y en aras de propender por el cumplimiento de la medida cautelar decretada en proveído del 12 de febrero de 2020 (folio 65 C-2), se **ORDENA REQUERIR** al Pagador y/o tesorero de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATANZA para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de este auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado la retención de los dineros que devenga o llegare a percibir el demandado CESAR LOZADA en calidad de alcalde del municipio, tal y como se le comunicó mediante oficio No. 4010 de fecha 26 de febrero de 2020 (folio 66 C-2), teniendo en cuenta que obra constancia de recibido de dicha comunicación el 3 de marzo de 2020, sin que obre dentro del plenario respuesta alguna.

De igual manera, se le informa que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. parágrafo dos; con la advertencia que hasta tanto no haya orden judicial indicando lo contrario deberá dar cumplimiento al embargo ordenado.

NOTIFÍQUESE,

Nubia stělla arévalo galván

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE

JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Consejo Superior de la Judicatura Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 007 2009 00110 01 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero; cuyo titular sea la parte demandada LIBARDO ROMERO SOLANO, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, COOPCENTRAL, BANCO FINANDINA, BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, SUDAMERIS, COLPATRIA.

Se limita la medida hasta la suma de \$22.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

Consejo Superior de la Judicatura Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 004 2009 00257 01 CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la parte demandada NESSLY TATIANA URIBE CRISTANCHO identificada con C.C. No. 63.562.410, en su condición de empleada o contratista de la UNIÓN TEMPORAL SERVIPAE, NIT 901243476.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$9.000.000; previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.



RADICADO No. 68001 40 03 012 2009-00410 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la diligencia de secuestro programada en este proceso no se logró realizar por causa de la suspensión de términos ordenada. Igualmente, se informa que los términos procesales en materia de medidas cautelares por disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos desde el 16/03/2020 hasta el día 01/07/2020. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a reprogramar la diligencia de secuestro ordenada en esta actuación sobre el establecimiento de comercio embargado identificado con matrícula mercantil No. 05-050860-01, que no se llevó a cabo por causa de la suspensión de términos procesales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura; pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar pábliso de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE

JULIO DE 2020.

Consejo Superior de la Judicatura Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 016 2009 01170 01

<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la parte demandada YANETH ALEXANDRA CARRILLO FIGUEREDO identificada con C.C. No. 63.479.505, en su condición de empleada o contratista de COLINDUSTRIAL MYG SAS, NIT 901248555.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$18.000.000; previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

Consejo Superior de la Judicatura Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 011 2010 00088 01 CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la parte demandada ALEXANDER ENCISO ASCANIO identificado con C.C. No. 91.476.186, en su condición de empleado o contratista de INDUSTRIAS METALMECANICAS DE SANTANDER SAS, NIT 901248555.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$16.000.000; previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68 001 40 03 002 2010 - 00156- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada HEFZI-BA YANETH RODRÍGUEZ NÚÑEZ identificada con C.C. No. 1.098.638.068 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

on actively EDDY RODŘÍGUEZ VILLABONA Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Revisada la liquidación que se encuentran en firme (fol. 69 C- 1) se observa lo siguiente:

En la liquidación aprobada mediante auto de fecha 15 de octubre de 2014 (fol. 69 C-1), se advierte que no se imputo abono a Capital por la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M.CTE (\$7.068.504) efectuado por el Fondo Nacional de Garantías (FNG) el 17 de junio de 2010.

Por consiguiente, en vista de que se debe corregir dicha falencia, se dejara sin efecto auto de fecha 21 de octubre de 2014 (fol. 69 C-1), y en su lugar se procederá a modificar la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante visible a (fol. 72-74 C-1).

Sobre el particular, el Tribunal Superior de Bucaramanga, por auto del 6 de Marzo de 1.989, sostuvo lo siguiente: "... es innegable que ninguna autoridad judicial puede persistir en yerros cometidos so pretexto de que los autos son leyes del proceso. Todo lo contrario. No son decisiones inmodificables cuando descansan en lo ilegal; y todas las tendencias doctrinarias y jurisprudenciales de la época, apuntan hacia el terreno de que lo interlocutorio no tiene por qué atar al dispensador de justicia".

Por ello, el Juzgado modificará la liquidación presentada dando cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago visible a folio e imputando abono a Capital por la suma de \$7.068.504 recibido del Fondo Nacional de Garantías (FNG) con base a memorial visible a folio 38 C-1 y para determinar su fecha de realización a folio 24-26 C-2 y la aprobará en los siguientes términos:

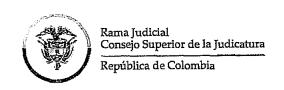
				NTERE	SES MORAT	ORIOS				
				PAGAR	É No 600000	8251-6				
	l				INTERES	INTERES	INTERES			
ABONO A		FECHA	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES	1	INT.
CAPITAL	CAPITAL	DE INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	ANUAL	NOMINAL	MENSUAL	TOTAL	ACUMULADO
	\$ 13,333,149	18-may-09	30-may-09	13	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$129.420	\$129.420
	\$ 13,333,149	01-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$298.663	\$428.083
	\$ 13,333,149	01-jul-09	30-jul-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$277.329	\$705.412

	\$ 13.333.149	01-ago-09	30-ago-09	_30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$277.329	\$98 <u>2.7</u> 41
	\$ 13.333.149	01-sep-09	30-sep-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$277,329	\$1.260.070
	\$ 13.333.149	01-oct-09	30-oct-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$258.663	\$1.518.733
	\$ 13.333.1 <u>4</u> 9	01-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$258.663	\$1.777.396
	\$ 13.333.149	01 <u>-dic-09</u>	30-dic-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$258.663	\$2.036.059
	\$ 13.333.149	01-ene-10	30-ene-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$242.663	\$2.278.722
	\$ 13.333.149	01-feb-10	28-feb-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$242.663	\$2.521.385
	\$ 13.333.149		30-mar-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$242.663	\$2.764.048
	\$ 13.333.149	01-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$231.997	\$2.996.045
	\$ 13.333.149	01-may-10	30-may-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$231.997	\$3.228.042
\$ 7.0 <u>68.</u> 504	\$ 13.333.149	01-jun-10	17-jun-10	17	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$131.465	\$3.359.507
	\$ 6.264.645	18-jun-10	30-jun-10	13	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$47.235	\$3.406.742
	\$ 6.264.645	01-juI-10	30-jul-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$106.499	\$3.513.241
	\$ 6.264.645		30-ago-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$106.499	\$3.619.740
	\$ 6.264.645	01-sep-10	30-sep-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$106,499	\$3.726.239
	\$ 6.264.645	01-oct-10	30-oct-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$101.487	\$3.827.726
	\$ 6.264.645	01-nov-10 01-dic-10	30-nov-10	30	14,21%	21,32%	19,48% 19,48%	1,62%	\$101.487	\$3.929.213
	\$ 6.264.645	01-dic-10	30-dic-10	30	14,21%	21,32% 23,42%	21,22%	1,62%	\$101.487 \$110.884	\$4.030.700 \$4.141.584
	\$ 6.264.645 \$ 6.264.645	01-ene-11	30-ene-11 28-feb-11	30	15,61% 15,61%	23,42%	21,22%	1,77% 1,77%	\$110.884	\$4.141.384
		01-leb-11	30-mar-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$110.884	\$4.252.466
	\$ 6.264.645 \$ 6.264.645	01-inal-11	30-abr-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$124.040	\$4.303.352
·	\$ 6.264.645		30-may-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$124.040	\$4.611.432
	\$ 6.264.645	01-may-11 01-jun-11	30-may-11 30-jun-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$124.040	\$4.735.472
	\$ 6.264.645	01-jul-11	30-jul-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$129.678	\$4.865.150
	\$ 6.264.645		30-ago-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$129.678	\$4.994.828
	\$ 6.264.645	01-sep-11	30-sep-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$129.678	\$5.124.506
	\$ 6.264.645	01-oct-11	30-oct-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$134.690	\$5.259.196
	\$ 6.264.645	01-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$134.690	\$5.393.886
	\$ 6.264.645	01-dic-11	30-dic-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$134.690	\$5.528.576
	\$ 6.264.645	01-ene-12	30-ene-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$137.822	\$5.666.398
	\$ 6.264.645	01-feb-12	29-feb-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$137.822	\$5.804.220
	\$ 6.264.645	01-mar-12	30-mar-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$137.822	\$5.942.042
	\$ 6.264.645	01-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$141.581	\$6.083.623
	\$ 6.264.645	01-may-12	30-may-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$14 1.581	\$6.225.204
	\$ 6.264.645	01-jun-12	30-jun-12	_30_	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$141.581	\$6.366.785
	\$ 6.264.645	01-jul-12	30-jul-12	_30_	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$143.460	\$6.510.245
	\$ 6.264.645		30-ago-12	_30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$143.460	\$6.653.705
	\$ 6.264.645		30-sep-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$143.460	\$6.797.165
	\$ 6.264.645	01-oct-12	30-oct-12	_30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$144.087	\$6.941.252
	\$ 6.264.645	01-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$144.087	\$7.085.339
	\$ 6.264.645 \$ 6.264.645		30-dic-12 30-ene-13	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$144.087	\$7,229,426
	\$ 6.264.645	01-ene-13 01-feb-13	28-feb-13		20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$142.834	\$7.372.260
	\$ 6.264.645		30-mar-13	30	20,75%	31,13% 31,13%	27,41% 27,41%	2,28% 2,28%	\$142.834	\$7.515.094
	\$ 6.264.645	01-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$142.834 \$143.460	\$7.657.928 \$7.801.388
	\$ 6.264.645		30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$143.460	\$7.944.848
	\$ 6.264.645	01-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$143.460	\$8.088.308
	\$ 6.264.645	01-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$140.328	\$8.228.636
	\$ 6.264.645		30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$140.328	\$8.368.964
	\$ 6.264.645		30-sep-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$140.328	\$8.509.292
	\$ 6.264.645	01-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$137.822	\$8.647.114
	\$ 6.264.645		30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$137.822	\$8.784.936
	\$ 6.264.645	01-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$137.822	\$8.922.758
	\$ 6.264.645	01-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$136.569	\$9.059.327
	\$ 6.264.645	01-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$136.569	\$9.195.896
	\$ 6.264.645		30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$136.569	\$9.332.465
_	\$ 6.264.645	01-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$135.943	\$9.468.408
	\$ 6.264.645		30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$135.943	\$9.604.351
	\$ 6.264.645	01-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$135.943	\$9.740.294
	\$ 6.264.645	01-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$134.063	\$9.874.357
	\$ 6.264.645		30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$134.063	\$10.008.420
	\$ 6.264.645		30-sep-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$134.063	\$10.142.483
	\$ 6.264.645 \$ 6.264.645	01-oct-14	30-oct-14 30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$133,437	\$10.275.920
	\$ 6.264.645	01-nov-14	30-nov-14 30-dic-14	30 30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$133.437	\$10.409.357
	C COCA CAE		30 - 010-14		19,17%	28,76%	25,54% 25,59%	2,13% 2,13%	\$133.437 \$133.437	\$10.542.794 \$10.676.231
	\$ 6.264.645 \$ 6.264.645	01-dic-14		30						
	\$ 6.264.645	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%				
	\$ 6.264.645 \$ 6.264.645	01-ene-15 01-feb-15	30-ene-15 28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$133.437	\$10.809.668
	\$ 6.264.645 \$ 6.264.645 \$ 6.264.645	01-ene-15 01-feb-15 01-mar-15	30-ene-15 28-feb-15 30-mar-15	30 30	19,21% 19,21%	28,82% 28,82%	25,59% 25,59%	2,13% 2,13%	\$133.437 \$133.437	\$10.809.668 \$10.943.105
	\$ 6.264.645 \$ 6.264.645 \$ 6.264.645 \$ 6.264.645	01-ene-15 01-feb-15 01-mar-15 01-abr-15	30-ene-15 28-feb-15 30-mar-15 30-abr-15	30 30 30	19,21% 19,21% 19,37%	28,82% 28,82% 29,06%	25,59% 25,59% 25,78%	2,13% 2,13% 2,15%	\$133.437 \$133.437 \$134.690	\$10.809.668 \$10.943.105 \$11.077.795
	\$ 6.264.645 \$ 6.264.645 \$ 6.264.645 \$ 6.264.645	01-ene-15 01-feb-15 01-mar-15 01-abr-15	30-ene-15 28-feb-15 30-mar-15	30 30	19,21% 19,21%	28,82% 28,82%	25,59% 25,59%	2,13% 2,13%	\$133.437 \$133.437	\$10.809.668 \$10.943.105

29

						_				
	\$ 6.264.645	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$134.063	\$11.615.301
	\$ 6.264.645	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$134.063	\$11.749.364
	\$ 6.264.645	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$134.063	\$11.883.427
	\$ 6.264.645	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$134.063	\$12.017.490
								2,14%		\$12.151.553
	\$ 6.264.645	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%		\$134.063	
	\$ 6.264.645	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$136.569	\$12.288.122
	\$ 6.264.645	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$136.569	\$12.424.691
	\$ 6.264.645	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$136.569	\$12.561.260
	\$ 6.264.645	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$141.581	\$12.702.841
	\$ 6.264.645	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$141.581	\$12.844.422
	\$ 6.264.645	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$141.581	\$12.986.003
	\$ 6.264.645	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$146.593	\$13.132.596
	\$ 6.264.645	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$146.593	\$13.279.189
-	\$ 6.264.645	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$146.593	\$13.425.782
	\$ 6.264.645	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$150.351	\$13.576.133
	\$ 6.264.645	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$150.351	\$13.726.484
_	\$ 6.264.645	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$150.351	\$13.876.835
	\$ 6.264.645	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$152.857	\$14.029.692
	\$ 6.264.645	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$152.857	\$14.182.549
	\$ 6.264.645	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$152.857	\$14.335.406
	\$ 6.264.645	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$152.857	\$14.488.263
	\$ 6.264.645	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$152.857	\$14.641.120
	\$ 6.264.645	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$152.857	\$14.793.977
	\$ 6.264.645	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$150.351	\$14.944.328
	\$ 6.264.645	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$150.351	\$15.094.679
	\$ 6.264.645	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$147.219	\$15.241.898
	\$ 6.264.645	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$145.340	\$15.387.238
	\$ 6.264.645	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$144.087	\$15.531.325
	\$ 6.264.645	01-dic-17	30-dîc-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$143.460	\$15.674.785
	\$ 6.264.645	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%_	27,34%	2,28%	\$142.834	\$15.817.619
	\$ 6.264.645	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$144.713	\$15.962,332
	\$ 6.264.645	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$142.834	\$16.105.166
	\$ 6.264.645	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$141.581	\$16.246.747
	\$ 6.264.645	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$140.955	\$16.387.702
	\$ 6.264.645	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$140.328	\$16.528.030
	\$ 6.264.645	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$138.449	\$16.666.479
	\$ 6.264.645	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$137.822	\$16.804.301
	\$ 6.264.645	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$137.196	\$16.941.497
	\$ 6.264.645	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$135.943	\$17.077.440
				30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%		\$17.212.756
		01-nov-18	30-nov-18						\$135.316	
	\$ 6.264.645	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$134.690	\$17.347.446
	\$ 6.264.645	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$133.437	\$17.480.883
	\$ 6.264.645	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$136.569	\$17.617.452
	\$ 6.264.645	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$134.690	\$17.752.142
	\$ 6.264.645	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$134.063	\$17.886.205
	\$ 6.264.645	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$134.690	\$18.020.895
	\$ 6.264.645	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$134.063	\$18.154.958
	\$ 6.264.645	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$134.063	\$18.289.021
	\$ 6.264.645	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$134.063	\$18.423.084
	\$ 6.264.645	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$134.063	\$18.557.147
	\$ 6.264.645	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$132.810	\$18.689.957
	\$ 6.264.645	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$132.184	\$18.822.141
	\$ 6.264.645	01-dic-19	30-nov-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$131.558	\$18.953.699
	\$ 6.264.645		30-ene-20	30		28,16%	25,23%	2,10%	\$130.931	\$19.084.630
		01-ene-20			18,77%					
	\$ 6.264.645	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$132.810	\$19.217.440
	\$ 6.264.645	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$132.184	\$19.349.624
	\$ 6.264.645	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$130.305	\$19.479.929
	\$ 6.264.645	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$127.172	\$19.607.101
	\$ 6.264.645	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$126.546	\$19.733.647
	\$ 6.264.645	01-jul-20	21-jul-20	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$88.582	\$19.822.229
	TOTAL INTER	ESES MORAT	ORIOS DEL 18/0	5/2009	HASTA 21/07					
	ESTABLE LA S	<u>UPERINTE</u> N	DENCIA FINANCI	ERA DE	COLOMBIA					\$19.822.229
	CAPITAL									\$6.264.645
		T	OTAL OBLIGACIO	ON PAC	ARÉ No 6000	008251-6 A	21/07/2020			\$26.086.874
				•						

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha 21 de octubre de 2014 (fol. 69 C-1).

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

TERCERO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

CUARTO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$26.086.874** al 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

Consejo Superior de la Judicatura Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 001 2010 00540 01 CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero; cuyo titular sea la parte demandada HECTOR JULIO HERRERA RUBIO y GLORIA CECILIA NIZ VELASQUEZ, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO DE OCCIDENTE, COOPCENTRAL, PICHINCHA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA.

Se limita la medida hasta la suma de \$17.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 017 2010 00748- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que **NO** se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado NORA ESTHER GRANDA ARROYAVE identificado con la C.C. No 34.967.971 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por EDIFICIO PLAZA DE MERCADO SATELITE DEL SUR contra NORA ESTHER GRANDA ARROYAVE, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a fol. 91-96 C-1, se observa que, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no tuvo en cuenta la última liquidación aprobada a 30 de noviembre de 2016, mediante auto de la misma fecha -folio 88-89 C-1.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

	INTERESES DE MORA (CUOTAS DE ARRIENDOS O ADMONI)													
MES	VR. MES	PARQUEADERO	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	interes AE Moratorio	INTERES ANUAL NOMINAL	interes Mensual	TOTAL			
CAPITAL (CAPITAL QUE VIENE \$5,771,654 INTERESES QUE VIENEN										\$6,724,623			
NOVIEMBRE	\$ 62,721	\$ 1.000	\$5,835,375	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$140.049			
DICIEMBRE	\$ 62.721	\$1,000	\$5.899.096	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$143,938			
ENERO	\$ 67.111	\$1.000	\$5.967.207	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$145,600			
FEBRERO	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.035.31B	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$147.26			
MARZO	\$ 67.111	\$ 1,000	\$6.103.429	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$148.924			
ABRIL	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.171.540	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$150.588			
MAYO	\$ 67.111	\$ 1,000	\$6,239,651	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$152.24			
JUNIO	\$ 67.111	\$ 1,000	\$6.307.762	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$151,38			
nno	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.375.873	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$153.02			
AGOSTO	\$ 67.111	\$ 1.000	\$6.443.984	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$151.43			

SEPTIEMBRE	\$ 67,111	\$ 1,000	\$6.512.095	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$151,081
OCTUBRE	\$ 67.111	\$ 1,000	\$6.580.206	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$151,345
NOVIEMBRE	\$ 67.111	\$ 1,000	\$6.648.317	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$152.246
DICIEMBRE	\$ 67.111	\$ 1,000	\$6.716.428	1-ene-1B	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$153,135
ENERO	\$ 70.527	\$ 1.000	\$6.787.955	1-feb-1B	28-feb-1B	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$156,802
FEBRERO	\$ 70.527	\$1.000	\$6.859.482	1-mar-1B	30-mar-1B	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$156,396
MARZO	\$ 70.527	\$ 1.000	\$6.931.009	1-abr-1B	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$156.641
ABRIL	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.002.536	1-may-1B	30-may-1B	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$157.557
MAYO	\$ 70,527	\$ 1.000	\$7.074.063	1-jun-18	30-Jun-1B	30	20,28%	30,42%	26,85%	2,24%	\$158.459
JUNIO	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.145.590	1-jui-1B	30-jul-1B	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$157.918
Inflo	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.217.117	1-ago-1B	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$158.777
AGOSTO	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7,288,644	1-sep-1B	30-scp-1B	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$159.621
SEPTIEMBRE	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.360.171	1-ocl-1B	30-oct-1B	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$159.716
OCTUBRE	\$ 70.527	\$1,000	\$7,431.698	1-nov-1B	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$160,525
NOVIEMBRE	\$ 70.527	\$ 1.000	\$7.503.225	1-dic-1B	30-dic-1B	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$161,319
DICIEMBRE	\$ 70.527	\$1.000	\$7.574.752	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	2B,74%	25,53%	2,13%	\$161.342
ENERO	\$ 74,759	\$ 1,000	\$7,650,511	1-(28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$166.781
FEBRERO	\$ 74.759	\$ 1.000	\$7.726.270	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$166,115
MARZO	\$74.759	\$ 1.000	\$7.802.029	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$166.963
ABRIL	\$ 74.759	\$ 1.000	\$7.877.788	1-may-19	39-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$169,372
MAYO	\$ 74.759	\$ 1,000	\$7,953,547	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$170,206
JUNIO	\$ 74.759	\$1.000	\$8.029.306	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$171.827
întio	\$ 74.759	\$ 1.000	\$8,105,065	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$173,448
AGOSTO	\$ 74.759	\$ 1.000	\$8.180.824	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$175,070
SEPTIEMBRE	\$ 74.759	\$ 1.000	\$8,256,583	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,48%	2,12%	\$175.040
OCTUBRE	\$ 74.759	\$ 1,000	\$8,332,342	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$175,812
TOTALINTERESES										\$12.432.584	

CAPITAL ACUMULADO	\$8.332.342
INTERESES CAUSADDS DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$12,432,584
TOTAL, OBLIGACION A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$20.764.926

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$20.764.926,00 al 30 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.068 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12 Consejo Superior de la Judicatura Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 010 2010 01096 01 CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-32117, denunciado como de propiedad de la parte demandada CLAUDIA CECILIA TORRES GOMEZ identificada con C.C. No. 63.494.210.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

Consejo Superior de la Judicatura Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 012 2011 00240 01 CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

Visto el memorial que antecede, córrase **TRASLADO** al demandado MARIO ALBERTO TRILLOS COVA, por tres (3) días de la solicitud de desistimiento de los efectos favorables de la sentencia, presentada por la parte demandante y adviértase, que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 316 del CGP, "en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas".

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 008 2011- 00349 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévese a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubiça en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.



Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 007 2011- 00356 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévese a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubiça en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las boras hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.



Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02 ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 008 2011- 00361 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévese a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 002 2011 00656 01 CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la parte demandada LEONARDO CARDOZO SALCEDO identificado con C.C. No. 91.179.570, en su condición de empleado o contratista de JS SERVIPETROL SAS, NIT 900760823.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$7.500.000; previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 011 2011 00801 01 CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la parte demandada OSCAR GALEANO DIAZ identificado con C.C. No. 91.473.307, en su condición de empleado o contratista de LINEAS EMPRESARIALES DE SERVICIOS Y TURISMO LES TOUR SAS, NIT 900579215.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$70.000.000; previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.



Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 006 2012-00040 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 152-153; 158 C-2 del presente cuaderno, por medio del cual el auxiliar de la justicia (secuestre) presenta el informe correspondiente del rodante de placas QCC-56B.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28-DE-JULIO DE 2020.

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 009 2012- 00292 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Visto el memorial que precede (folio 91-92 C-1) y de conformidad con el artículo 75 inciso 8 del C.G.P. téngase por **REASUMIDO** el poder otorgado a la togada INGRID JULIETH PINZÓN REYES como apoderada judicial del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -COOMULTRASAN MULTIACTIVA- en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TENGASE EN CUENTA al momento de notificar las respectivas providencias judiciales la dirección de notificación electrónica informada por la apoderada judicial de la parte actora en memorial visto a folio que precede, esto es, <u>ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co</u>.

NOTIFÍOUESE.

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto; éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las noras hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA



RADICADO No. 68001 40 03 009 2012 00388 01 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la parte demandada SHIRLY ACEVEDO RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 1.098.684.845, en su condición de empleada o contratista de INTEGRAL DE SEGUROS Y SERVICIOS SAS, NIT 901322138.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$16.000.000; previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 011 2012 00394 01 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

Visto el memorial que antecede, córrase **TRASLADO** al demandado JOSE LUIS BAUTISTA RODRIGUEZ, por el término de tres (3) días, de la solicitud de desistimiento de los efectos favorables de la sentencia, presentada por la parte demandante y adviértase, que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 316 del CGP, "en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas".

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.



Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 005 2013-00162 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial que antecede (folio 118-119), este Despacho por considerarlo procedente **ORDENA** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, elaborar nuevamente el oficio dirigido al BANCO W S.A.S., (fol. 117 C-2), mediante el cual se ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado SAUL ROJAS PINZÓN, quien se identifica con la c.c. No. 91.287.239, en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de \$65.000.000

Líbrese el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No-88-que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 704 2013- 00170 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 19 C-2 del presente cuaderno proveniente de LA POLICÍA NAGIONAL - DIREGGIÓN DE TALENTO HUMANO, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 703 2013 00180 01 CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devengue o llegare a percibir, la demandada OSIRIS MARIA MORATTO CAMACHO identificada con C.C. No. 56.075.771, en su condición de empleada o contratista de la empresa COMPASS GROUP SERVICES SA, NIT 890929877.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$3.500.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVĄLO GALVAN

luez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 012 2013 00331 01 CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el **embargo y retención** de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero; cuyo titular sea la parte demandada FREDY SALCEDO SIERRA, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO PICHINCHA, GIROS Y FINANZAS WESTER UNION, ITAU, COMULDESA,BANCAMIA, FINANDINA. Se limita la medida hasta la suma de **\$75.000.000**.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso. De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

Ahora bien, el Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de embargo, respecto de las demás entidades financieras, por cuanto dichas medidas fueron decretadas en autos anteriores.

Por otra parte, líbrese nuevamente por Secretaría, oficio dirigido al banco BBVA conforme fue ordenado mediante proveído del 21 de mayo de 2013 (fl. 4 C-2).

OFICIESE al Juzgado de Origen, para que a la mayor brevedad posible efectúe la <u>conversión</u> de los depósitos judiciales que llegaren a existir por cuenta del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secreta/io

CARRERA 10 # 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 011 2013 00396 01 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, de los dineros que por concepto de honorarios y/o contraprestación, que perciba o llegare a devengar, el demandado ADALBERTO OSPINA AYALA identificado con C.C. No. 13.716.948, como contratista o empleado de la GOBERNACION DE SANTANDER.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$75.000.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Especución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020

RADICADO No. 68001 40 03 010 2013 00412 01 CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

Visto el memorial que antecede, córrase **TRASLADO** a la demandada FRANCELINA GELVEZ GOMEZ, por el término de tres (3) días, de la solicitud de desistimiento de los efectos favorables de la sentencia, presentada por la parte demandante y adviértase, que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 316 del CGP, "en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas".

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.



Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 003 2013 - 00589 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para lo que estime pertinente el oficio No. 6008 de fecha 26 de junio de 2020, que antecede visible a folio 49 del presente cuaderno proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa medidas cautelares dejadas a disposición del presente asunto por existir embargo de remanente.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubiça en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas das horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 016 2013- 00841- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 2 7 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **DE BUCARAMANGA**

2 7 JUL. 2020

Bucaramanga,

En atención al memorial visible a folio (44-46 C.1), de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL **MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. Seque se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 2 8 JUL. 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudícial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 016 2013- 00841 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-145898 embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendran atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Gonsejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO LIERRA RUEDA

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 014 2015 - 00096- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JOSELIN CARREÑO identificado con C.C. No 13.513.073 consignados por JOSELIN CARREÑO identificado con C.C. No 13.513.073 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 27 de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por LAURA MARGARITA CLAVIJO PRADA contra JOSELIN CARREÑO – MÓNICA MARÍA OTERO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 74 C-1.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

	INTERESES MORATORIOS										
	LETRA DE CAMBIO										
				INTERES	INTERES	INTERES					
	FECHA DE	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES		INT.		
CAPITAL CAPITAL	INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	ANUAL	NOMINAL	MENSUAL	TOTAL	ACU <u>MULA</u> DO		
\$ 1.260.000	\$1.260.000 01-feb-20 29-feb-20 30 19,06% 28,59% 25,41% 2,12% \$26.712										
\$ 1.260.000	\$ 1.260.000 01-mar-20 30-mar-20 30 18,95% 28,43% 25,28% 2,11% \$26.586										
\$ 1.260.000	\$1.260.000										
\$ 1.260.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$25.578	\$105,084		
\$ 1.260.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$25.452	\$130.536		
\$ 1.260.000	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$11.029	\$141.565		
TOTAL INTERE	SES MORATOR	RIOS DEL 01/02/202	20 HAS1	TA 13/07/2020	A LA TASA	QUE PARA TAL EF	ECTO ESTAB	LE LA			
SUPERINTEND	ENCIA FINANC	IERA DE COLOMBI	Α			_			\$141.565		
TOTAL INTERE	SES MORATOR	RIOS LIQUIDADOS	POR EL	DEMANDAN	TE A 30/01/2	2020 A FOLIO 74 C	-1		\$1.615.675		
CAPITAL									\$1.260,000		
		TOTAL OBLIG	SACION	LETRA DE C	AMBIO A 13	3/07/2020			\$3.017.240		

De conformidad con el Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.





Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$2.875.675 al 30 de enero de 2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.017.240** al 13 de julio de 2020.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN

luez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día de julio de 2020.



Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 014 2015- 00096 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial visible a folio 54 C:2 y en aras de propender por el cumplimiento de la medida cautelar decretada en proveído del 3 de mayo de 2019 (folio 39 C-2), se **ORDENA REQUERIR** al Pagador y/o tesorero de PROSALON DISTRIBUCIONES S.AS., para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio que se haga de este auto, se sirva informar las razones por las cuales no ha efectuado la retención de los dineros que devenga o llegare a percibir la demandada MONICA MARIA OTERO en calidad de empleada, tal y como se le comunicó mediante oficio No. 10285 de fecha 02 de julio de 2019 (folio 41 C-2), teniendo en cuenta que obra constancia de recibido de dicha comunicación el 23 de julio de 2019, sin que obre dentro del plenario respuesta alguna.

De igual manera, se le informa que los dineros retenidos deben ser consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No.680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de incurrir en multa sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas que ha dejado de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 C.G.P. parágrafo dos; con la advertencia que hasta tanto no haya orden judicial indicando lo contrario deberá dar cumplimiento al embargo ordenado.

Líbrese el correspondiente oficio y déjese a disposición de la parte actora para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE

JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

RADICADO No. 68001 40 03 014 2015 00554 01 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero; cuyo titular sea la parte demandada CARLOS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, COOPCENTRAL, FINANDINA, BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR SUDAMERIS, COLPATRIA.

Se limita la medida hasta la suma de \$32.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

CARRERA 10 # 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Teléfono 6577707

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 013 2015- 00696 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-32363 embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 029 2016-00261 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial remitido por el togado de la parte actora, por medio del cual solicita requerir a la EPS COOSALUD, y siendo procedente lo allí peticionado, se **INSTA** a la EPS GOOSALUD EPS S.A., para que se sirva dar cumplimiento a la orden emitida en proveído de fecha 20 de enero hogaño, y comunicada con oficio No. 3897 del 11 de febrero de 2020, en lo atinente a informar el tipo de cotización (dependiente o independiente) y si fuere el caso el nombre del empleador de la aquí demandada FANNY MARTINEZ MIRANDA, quien se identifica con la c.c. No. 28.352.134. Lo anterior si en cuenta se tiene que obra dentro del plenario prueba sumaria de haberse entregado el oficio a dicha entidad el "03 de marzo de 2020" tal y como consta en la parte inferior del folio 45 reverso.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga Correo electrónico:

> J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 001 2016 00406-01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados KARINA ANDREA MÉNDEZ CONTRERAS identificada con C.C. No 1.098.615.860, OSCAR ANTONIO SERRANO RAMÍREZ identificado con C.C. No 13.723.822 y ANTONIO MARÍA SERRANO SERRANO identificado con C.C. No 5.565.877 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

בו אולסגנפיה שניהיה EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por LEONEL GÓMEZ RONDÓN contra KARINA ANDREA MÉNDEZ CONTRERAS – OSCAR ANTONIO SERRANO RAMÍREZ – ANTONIO MARÍA SERRANO SERRANO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la parte demandante a fol. 26-27 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto, no obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago visible a fol. 11 C-1. Toda vez que no refleja la fecha de exigibilidad para cada una de las obligaciones. Así mismo, no allega plantilla correspondiente a la liquidación del crédito; que permita verificar la tasa fluctuante, vigente para cada fecha certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; situación que puede llevar a omitir la presencia de errores significativos que afecten la razonabilidad de las cifras contenidas en ella.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

				INTER	ESES MCRA	TORIOS			
				LE	TRA OE CAN	//BIO			<u> </u>
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA OE TERMINACION	No. OIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 15,000,000	02-sep-15	30-sep-15	29	19,26%	28,85%	25,65%	2,14%	\$310.300	\$310.300
\$ 15,000,000	01-oct-15	30-oct-15	3C	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$321.000	\$631.300
\$ 15,000,000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$321.000_	\$952.300
\$ 15.000.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$321.000	\$1.273.300
\$ 15.000.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26.15%	2,18%	\$327.000	\$1.600.300

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga Correo electrónico:

J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

0.45.000.000	01-feb-16	00 (-1-42) - 50	40.000/ 1	29,52%	(10, 400)	0.400/	\$327.000	64 007 300		
\$ 15.000.000		29-feb-16 30 30-mar-16 30	19,68% 19,68%		26,15%	2,18% 2.18%	\$327.000	\$1.927.300		
\$ 15.000.000	01-mar-16			22:52%	25,15%			\$2,254,300		
\$ 15.000.000	01-abr-16	30-abr-10 30	20,54%	3 1/31%	27,16%	2,26%	\$339.000	\$2.593.300		
\$ 15.000.000	01-may-16	30-may-16 30	20,54%	31, 1%	27,16%	2,26%	\$339,000	\$2.932.300		
\$ 15.000.000	01-jur-16	30-jun-16 30	20,54%	3(01%	27,16%	2,26%	\$339.000	\$3.271.300		
\$ 15.000.000	01-jul-16	30-jul-16 30	21,34%	35/01%	28,09%	2,34%	\$351.000	\$3.622.300		
\$ 15.000.000	01-ago-16	30-ago-16 : 30	21,34%	37,01%	28,09%	2,34%	\$351.000	\$3.973.300		
\$ 15.000.000	01-sep-16	30-sep-16 30	21,34%	27,01%	28,09%	2,34%	\$351.000	\$4.324.300		
\$ 15.000.000	01-oct-16	30-oct-*6 30	21,99%	3/39%	28,85%	2,40%	\$360.000	\$4.684.300		
\$ 15,000.000	01-nov-16	30-nov-16 : 30	21,99%	37.09%	28,85%	2,40%	\$360,000	\$5.044,300		
\$ 15.000.000	01-dic-16	30-dic-16 30	21,99%	35.39%	28,85%	2,40%	\$360.000	\$5.404.300		
\$ 15.000.000	01-ene-17	30-ene-17 , 30 i	22,34%	35,51%	29,25%	2,44%	\$366.000	\$5.770.300		
\$ 15.000.000	01-feb-17	28-feb-^7 30	22,34%	30,11%	29,25%	2,44%	\$366.000	\$6.136.300		
\$ 15.000.000	01-mar-17	30-mar-17 30	22,34%	33,31%	29,25%	2,44%	\$366,000	\$6.502.300		
\$ 15.000.000	01-abr-17	30-abr-17 30	22,33%	32,50%	2.9,24%	2,44%	\$366.000	\$6.868.300		
\$ 15.000.000	01-may-17	30-may-17 30	22,33%	37,50%	29,24%	2,44%	\$366.000	\$7.234.300		
\$ 15.000.000	01-jun-17	30-jun-17 30 j	22,33%	30,50%	29,24%	2,44%	\$366.000	\$7.600.300		
\$ 15.000.000	01-jul-17	30-jul-17 + 30	21,98%	22.27%	28,84%	2,40%	\$360.000	\$7.960.300		
\$ 15.000.000	01-ago-17	30-ago-1730_	21,98%	22,97%	28,84%	2,40%	\$360.000	\$8.320.300		
\$ 15.000.000	01-sep-17	30-sep-17 30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$352,500	\$8.672.800		
\$ 15.000.000	01-oct-17	30-oct-17 30	21,15%	21,73%	27,97%	2,32%	\$348.000	\$9.020.800		
\$ 15.000.000	01-nov-17	30-nov-17 30	20,96%	21,44%	27,65%	2,30%	\$345.000	\$9.365.800		
\$ 15.000.000	01-dic-17	30-dic-17 30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%_	\$343,500	\$9.709.300		
\$ 15.000.000	01-ene-18	30-ene-18 30	20,69%	?^ 04%	27,34%	2,28%	\$342.000	\$10.051.300		
\$ 15.000.000	01-feb-18	28-feb-18 30	21,01%	21.52%	27,71%	2,31%	\$346.500	\$10.397.800		
\$ 15.000.000	01-mar-18	30-mar-18 30 i	20,68%	31,12%	27,32%	2,28%	\$342.000	\$10.739.800		
\$ 15,000,000	01-abr-18	30-abr-19 30	20,48%	31,72%	27,09%	2,26%	\$339.000	\$11.078.800		
\$ 15,000,000	01-may-18	30-may-18 30	20,44%	3",95%	27,04%	2,25%	\$337.500	\$11.416.300		
\$ 15.000,000	01-jun-18	30-jun-19 30	20,28%	3",42%	26,86%	2,24%	\$336.000	\$11.752.300		
\$ 15.000.000	01-jul-18	30-jul-18 30 j	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$331.500	\$12.083.800		
\$ 15.000,000	01-ago-18	30-age-18 30	19,94%	20,91%	26,45%	2,20%	\$330.000	\$12,413,800		
\$ 15.000.000	01-sep-18	30-sep-18 30	19,81%	29,72%	25,30%	2,19%	\$328,500	\$12.742.300		
\$ 15.000.000	01-oct-18	30-oct-18 30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$325.500	\$13.067.800		
\$ 15.000.000	01-nov-18	30-nov-18 30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$324.000	\$13.391.800		
\$ 15.000.000	01-dic-18	30-dic-18 30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$322.500	\$13.714.300		
\$ 15.000.000	01-ene-19	30-ene-19 30	19,16%	20,74%	25.53%	2,13%	\$319.500	\$14.033.800		
\$ 15.000.000	01-feb-19	28-feb-19 30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$327.000	\$14.360.800		
\$ 15.000.000	01-mar-19	30-mar-19 30 I	19,37%	20,06%	25,78%	2,15%	\$322,500	\$14.683.300		
\$ 15.000.000	01-abr-19	30-abr-19 30	19,32%	20,98%	25,72%	2,14%	\$321.000	\$15.004.300		
\$ 15.000,000	01-may-19	30-may-19 30	19,34%	25, 31%	25,74%	2,15%	\$322,500	\$15.326.800		
\$ 15.000.000	01-jun-19	30-jun-19 30	19,30%	2≿ે5%	25,70%	2,14%	\$321.000	\$15.647.800		
\$ 15.000.000	01-jul-19	30-jul-19 30	19,28%	20,72%	25,67%	2,14%	\$321.000	\$15.968.800		
\$ 15.000.000	01-ago-19	30-ago-19 30	19,32%	28.98%	25,72%	2,14%	\$321.000	\$16.289.800		
\$ 15.000.000	01-sep-19	30-sep-19 30	19,32%	26,38%	25,72%	2,14%	\$321,000	\$16.610.800		
\$ 15.000.000	01-oct-19	30-oct-19 30	19,10%	27, 35%	25,46%	2,12%	\$318.000	\$16.928.800		
\$ 15.000.000	01-nov-19	30-nov-19 30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$316.500	\$17.245.300		
\$ 15.000.000	01-dic-19	30-dic-19 30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$315.000	\$17.560.300		
\$ 15.000.000	01-ene-20	30-ene-20 30	18,77%	28 16%	25,07%	2,09%	\$313.500	\$17.873.800		
\$ 15.000.000	01-feb-20	29-feb-20 30	19,06%	28 59%	25,41%	2,12%	\$318.000	\$18.191.800		
\$ 15.000.000	01-mar-20	30-mar-20 30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$316.500	\$18.508.300		
\$ 15.000.000	01-abr-20	30-abr-20 30	18,69%	23.54%	24,97%	2,08%	\$312.000	\$18.820.300		
\$ 15.000,000	01-dbi-20	30-may-20 30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$304.500	\$19.124.800		
\$ 15.000.000	01-jun-20	30-jun-20 30	18,12%	27,18%	24,37 %	2,03%	\$303.000	\$19.427.800		
\$ 15.000.000	01-jul-20	27-jul-20 27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$272,700	\$19,427,800		
		DRIOS DEL 02/09/2015 H					STARIE I A	\$ (a'\00°000		
		CIERA DE COLOMBIA	" OIN ZIIVII	FOEO IL FU II	ION WOLLAND	TALLIEUTUE	NUDEL FV	\$19.700.500		
CAPITAL								\$15.000.000		
		TOTAL OBLIGAC	ION LETRA F	E CAMBIO	A 27/07/2020			\$34.700.500		
	TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020									

				INTER	ESES MORA	ATORIOS						
	LETRA DE CAMBIO											
	[INTERES	INTERES	INTERES						
	FECHA	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES		INT.			
CAPITAL	DE INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	ANUAL	<u>N</u> OMINAL	MENSUAL	TOTAL	ACUMULADO			
\$ 10.000.000	02-sep-15	30-sep-15	29	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$206.867	\$206.867			
\$ 10.000,000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$214.000	\$420.867			
\$ 10.000.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$214.000	\$634.867			
\$ 10.000.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$214,000	\$848.867			
\$ 10.000.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$218.000	\$1.066.867			
\$ 10.000.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$218.000	\$1.284.867			
\$ 10.000.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$218.000	\$1.502.867			
\$ 10.000.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$226,000	\$1.728.867			

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga Correo electrónico:

J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

\$ 10.000.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$226.000	\$1.954.867		
\$ 10.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$226.000	\$2.180.867		
\$ 10.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$234.000	\$2.414.867		
\$ 10.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$234.000	\$2.648.867		
\$ 10.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$234.000	\$2.882.867		
\$ 10.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000	\$3.122.867		
\$ 10,000,000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000	\$3.362.867		
\$ 10.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$240.000	\$3.602.867		
\$ 10.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$3.846.867		
\$ 10.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$4.090.867		
\$ 10.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$244,000	\$4.334.867		
\$ 10.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$244.000	\$4.578.867		
\$ 10.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$244.000	\$4.822.867		
\$ 10.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$244.000	\$5.066.867		
\$ 10.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$240.000	\$5.306.867		
\$ 10.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$240.000	\$5.546.867		
\$ 10.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$235.000	\$5.781.867		
\$ 10.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$232.000	\$6.013.867		
\$ 10.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,32%	\$230.000	\$6.243.867		
\$ 10.000.000	01-dic-17		30			27,43%	2,30%				
\$ 10.000.000	01-aic-17		30	20,77%	31,16%			\$229.000	\$6.472.867		
		30-ene-18			31,04%	27,34%	2,28%	\$228.000	\$6.700.867		
\$ 10.000.000 \$ 10.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$231.000	\$6.931.867		
	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$228.000	\$7.159.867		
\$ 10.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$226.000	\$7.385.867		
\$ 10.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$225.000	\$7.610.867		
\$ 10.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$224.000	\$7.834.867		
\$ 10.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$221.000	\$8.055.867		
\$ 10.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$220.000	\$8.275,867		
\$ 10.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$219.000	\$8.494.867		
\$ 10.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$217.000	\$8.711.867		
\$ 10.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$216.000	\$8.927.867		
\$ 10.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$215.000	\$9.142.867		
\$ 10.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74 %	25,53%	2,13%	\$213.000	\$9.355.867		
\$ 10.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$218.000	\$9.573 <u>.</u> 867		
\$ 10.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,03%	25,78%	2,15%	\$215.000	\$9.788.867		
\$ 10.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$10.002,867		
\$ 10.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	2011 170	2,15%	\$215.000	\$10.217.867		
\$ 10.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$214.000	\$10.431.867		
\$ 10.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$214.000	\$10.645.867		
\$ 10.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$10. <u>859</u> .867		
\$ 10.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$11.073.867		
\$ 10.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$212.000	\$11.285.867		
\$ 10.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$211.000	\$11.496.867		
\$ 10.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$210.000	\$11.706.867		
\$ 10.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$209,300	\$11.915.867		
\$ 10.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$212.000	\$12.127.867		
\$ 10.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$211.000	\$12.338.867		
\$ 10.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$208.000	\$12.546.867		
\$ 10.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$203,000	\$12.749.867		
\$ 10.000.000	01-jun-20	30-jun-20 !	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$202.000	\$12.951.867		
\$ 10.000.000	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$181.800	\$13.133.667		
		ORIOS DEL 02/09			2020 A LA 7			STABLE LA			
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA											
		CAPITAL									
				ION LETRA D					\$13.133.667 \$10.000,000 \$23.133.667		

		·		INTER	ESES MC RA	TORIOS					
-	LETRA DE CAMBIO										
				INTERES	INTERe 3	INTERES					
	FECHA	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES	ļ	INT.		
CAPITAL	DE INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	ANU#L	LAMIMON	MENSUAL	TOTAL_	ACUMULADO		
\$ 10.000.000	02-sep-15	30-sep-15	29	19,26%	28,80%	25,65%	2,14%	\$206.867	\$206.867		
\$ 10.000.000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$214,000	\$420.867		
\$ 10.000.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$214,000	\$634.867		
\$ 10.000.000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	1 2,14%	\$214.000	\$848.867		
\$ 10.000.000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52.6	26,15%	2,18%	\$218.000	\$1.066.867		
\$ 10.000.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$218.000	\$1.284.867		
\$ 10.000.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,33%	26,15%	2,18%	\$218.000	\$1.502.867		
\$ 10.000.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$226,000	\$1.728.867		
\$ 10.000.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,0	27,16%	2,26%	\$226.000	\$1.954.867		
\$ 10.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30.61	27,16%	2,26%	\$226.000	\$2.180.867		
\$ 10.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,0	23,09%	2,34%	\$234,000	\$2.414.867		

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga Correo electrónico:

102ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

\$ 10.000.000	01-ago-16	30-ago-16 30	21.34%	32, 1%	28,09%	2,34%	\$234.000	\$2.648.867
\$ 10.000.000	01-sep-16	30-sep-16 30	21,34%	30,01%	28,09%	2,34%	\$234,000	\$2.882.867
\$ 10.000.000	01-cct-16	30-oct-16 30	21,99%	37, 9%	28,85%	2,40%	\$240,000	\$3.122.867
\$ 10.000.000	01-nov-16	30-nov-16 30	21,99%	3. 39%	28,85%	2,40%	\$240,000	\$3.362.867
\$ 10.000.000	01-dic-16	30-dic-16 30	21,99%	31, 9%	28,85%	2,40%	\$240,000	\$3.602.867
\$ 10,000,000	01-ene-17	30-ene-17 30	22,34%	3551%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$3.846.867
\$ 10.000.000	01-feb-17	28-feb-17 30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$4.090.867
\$ 10.000.000	01-mar-17	30-mar-17 30	22,34%	31.1%	29,25%	2,44%	\$244.000	\$4.334.867
\$ 10.000.000	01-abr-17	30-abr-17 30	22,33%	31,50%	29,24%	2,44%	\$244,000	\$4.578.867
\$ 10.000.000	01-may-17	30-may-17 30	22,33%	30,50%	29,24%	2,44%	\$244,000	\$4.822.867
\$ 10.000.000	01-jus-17	30-jun-17 j 30	22,33%	31,.0%	29,24%	2,44%	\$244,000	\$5.066.867
\$ 10.000.000	01-jul-17	30-jul-17 , 30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$240,000	\$5.306.867
\$ 10.000.000	01-ago-17	30-ago-17 39	21,98%	22,97%	28,84%	2,40%	\$240.000	\$5.546.867
\$ 10.000.000	01-sep-17	30-sep-17 ; 30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$235,000	\$5.781.867
\$ 10.000.000	01-oct-17	30-oct-17 30	21,15%	21,73%	27,87%	2,32%	\$232,000	\$6.013.867
\$ 10.000.000	01-nov-17	30-nov-17 30	20,96%	21,44%	27,65%	2,30%	\$230.000	\$6,243.867
\$ 10.000,000	01-dic-17	30-dic-17 30	20,77%	?1.16%	27,43%	2,29%	\$229.000	\$6.472.867
\$ 10.000,000	01-ene-18	30-ene-19 30	20,69%	21.14%	27,34%	2,28%	\$228.000	\$6.700.867
\$ 10.000,000	01-feb-18	28-feb-19 30	21,01%	?1,52%	27,71%	2,31%	\$231,000	\$6.931.867
\$ 10.000,000	01-mar-18	30-mar-18 30	20,68%	?1.02%	27,32%	2,28%	\$228,000	\$7.159.867
\$ 10.000,000	01-abr-18	30-abr-18 32	20,48%	20.72%	27,09%	2,26%	\$226.000	\$7.385.867
\$ 10.000.000	01-may-18	30-may-18 30	20,44%	30.66%	27,03%	2,25%	\$225.000	\$7.610.867
\$ 10.000,000	01-iur-18	30-jur-13 30	20,28%	2",12%	26,86%	2,24%	\$224.000	\$7.834.867
\$ 10,000,000	01-ju-18	30-jul-19 20	20,03%	21,05%	26,56%	2,21%	\$221.000	\$8,055.867
\$ 10,000,000	01-ago-18	30-ago-18 ; 30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$220,000	\$8.275.867
\$ 10.000.000	01-sep-18	30-sep-18 30	19,81%	24,72%	26,30%	2,19%	\$219.000	\$8.494.867
\$ 10.000,000	01-oct-18	30-oct-18 i 30	19,63%	20,45%	26,09%	2,17%	\$217.000	\$8.711.867
\$ 10.000.000	01-nov-18	30-nov-18 30	19,49%	29,74%	25,92%	2,16%	\$216,000	\$8.927.867
\$ 10.000,000	01-dic-18	30-dic-18 30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$215.000	\$9.142.867
\$ 10.000,000	01-ene-19	30-ene-19 30	19,16%	29,74%	25,53%	2,13%	\$213.000	\$9,355.867
\$ 10.000.000	01-feb-19	28-feb-19 30	19,70%	24,:5%	26 17%	2,18%	\$218.000	\$9.573.867
\$ 10.000.000	01-mar-19	30-mar-19 30	19,37%	20,06%	25,78%	2,15%	\$215,000	\$9.788.867
\$ 10.000.000	01-abr-19	30-abr-19 30	19,32%	20,28%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$10.002.867
\$ 10.000.000	01-may-19	30-may-19 30	19,34%	2. 1%	25,74%	2,15%	\$215,000	\$10.217.867
\$ 10.000.000	01-jun-19	30-jun-19 i 30	19,30%	26,35%	25,70%	2,14%	\$214.000	\$10.431.867
\$ 10.000.000	01-jui-19	30-jul-19 30	19,28%	2. 2%	25,67%	2,14%	\$214,000	\$10.431.867
\$ 10.000.000	01-ago-19	30-ago-19 30	19,32%	26,98%	25,72%	2,14%	\$214.000	\$10.859.867
\$ 10,000,000	01-sep-19	30-sep-19 30	19,32%	28.98%	25,72%	2,14%	\$214,000	\$11.073.867
\$ 10.000,000	01-oct-19	30-oct-19 30	19,10%	25.35%	25,46%	2,14%	\$212,000	\$11.285.867
\$ 10.000,000	01-00t-19	30-nov-19 30	19,03%	27,55%	25,46%	2,12%	\$212,000	\$11.496.867
\$ 10.000,000	01-dic-19	30-dic-19 30	18,91%	26,27%	25,23%	2,11%	\$210.000	\$11.706.867
\$ 10.000.000	01-dic-19	30-ene-20 30	18,77%	28 6%	25,23%	2,10%	\$209.000	
\$ 10.000.000	01-feb-20	29-feb-20 30	19,06%	28 59%	25,41%			\$11.915.867 \$12.127.867
\$ 10.000.000	01-leb-20 01-mar-20	30-mar-20 30		23,43%	25,28%	2,12%	\$212,000 \$211,000	\$12.127.867
\$ 10.000,000	01-mar-20 01-abr-20	30-abr-20 30	18,69%	20.43%	24,57%	2,11%		\$12.338.867
\$ 10.000.000	01-abi-20 01-may-20	30-a01-20 30 30-may-20 30		27.14%	24,97%		\$208.000	\$12.546.867
\$ 10.000,000	01-may-20 01-jun-20		18,19%		_	2,03%	\$203,000	\$12.749.867
		30-jun-20 30 27-jul-20 27		27,18%	24,29%	2,02%	\$202.000	\$12.951.867
\$ 10.000,000	01-jul-20	27-jul-20 27 DRIOS DEL 02/09/2015	10,1270	27,18% /2026 A LA TA	24,29%	2,02%	\$181.800	\$13.133 <u>.667</u>
		CIERA DE COLOMBIA	MOIN ZIIVI	ZUZU A LA IF	ION WUE PARV	TIAL EFECTOES	INDLE LA	\$13.133.667
CAPITAL				 .				\$10.000.000
	_ _	TOTAL OBLIGAC	ION LETRA F	DE Colvisio A	27/07/2020			\$23.133.667
<u> </u>					,0,,,0,00			ψευ. 100,001

				INTER	ESES MORA	TORIOS		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	LETRA DE CAMBIO											
				INTERES	INTERES	INTERES						
	FECHA	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES		INT.			
CAPITAL	DE INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	ANUAL	NOMINAL	MENSUAL	TOTAL	ACUMULADO			
\$ 20.000,000	02-sep-15	30-sep-15	29	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$413.733	\$413.733			
\$ 20.000.000	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$428.000	\$841.733			
\$ 20.000.000	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$428.000	\$1.269.733			
\$ 20.000,000	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$428.000	\$1.697.733			
\$ 20.000,000	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$436.000	\$2.133.733			
\$ 20.000.000	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29.52%	26,15%	2,18%	\$436.000	\$2.569.733			
\$ 20.000,000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$436.000	\$3.005.733			
\$ 20.000,000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$452,000	\$3,457,733			
\$ 20.000,000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$452.000	\$3,909.733			
\$ 20.000,000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$452.000	\$4.361.733			
\$ 20.000,000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$468.000	\$4.829.733			
\$ 20.000.000	01-ago-16	30-agg-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$468.000	\$5.297.733			
\$ 20.000,000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$468.000	\$5.765.733			
\$ 20.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32.99%	28,85%	2,40%	\$480.000	\$6,245,733			

CAPITAL

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga Correo electrónico:

<u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

\$20,000,000

	,								
\$ 20,000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$480.000	\$6.725.733
\$ 20.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$480.000	\$7.205.733
\$ 20.000,000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$488.000	\$7.693.733
\$ 20.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$488.000	\$8.181.733
\$ 20.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$488.000	\$8.669.733
\$ 20.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$488.000	\$9.157.733
\$ 20.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$488.000	\$9.645.733
\$ 20.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$488.000	\$10.133.733
\$ 20.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$480.000	\$10.613.733
\$ 20.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$480.000	\$11.093.733
\$ 20.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$470.000	\$11.563.733
\$ 20.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$464.000	\$12.027.733
\$ 20.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$460.000	\$12.487.733
\$ 20.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$458.000	\$12.945.733
\$ 20.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$456.000	\$13.401.733
\$ 20.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$462.000	\$13.863.733
\$ 20.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$456.000	\$14.319.733
\$ 20.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$452.000	\$14.771.733
\$ 20.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$450.000	\$15.221.733
\$ 20.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$448.000	\$15.669.733
\$ 20.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$442.000	\$16.111.733
\$ 20.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$440.000	\$16.551.733
\$ 20.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$438.000	\$16.989.733
\$ 20.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,:17%	\$434.000	\$17.423.733
\$ 20.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$432.000	\$17.855.733
\$20.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$430.000	\$18.285.733
\$ 20.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$426.000	\$18.711.733
\$ 20.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$436.000	\$19.147.733
\$ 20.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$430.000	\$19.577.733
\$ 20.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$428.000	\$20,005,733
\$ 20.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$430.000	\$20.435.733
\$ 20.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$428.000	\$20.863.733
\$ 20.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	20,01.0	2,14%	\$428.000	\$21.291.733
\$ 20.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$428.000	\$21.719.733
\$ 20.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$428.000	\$22.147.733
\$ 20.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$424.000	\$22.571.733
\$ 20.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$422.000	\$22.993.733
\$ 20.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$420.000	\$23.413.733
\$ 20.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$418.000	\$23.831.733
\$ 20.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$424.000	\$24.255.733
\$ 20.000.000	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$422.000	\$24.677.733
\$ 20.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$416.000	\$25.093.733
\$ 20,000,000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$406.000	\$25.499.733
\$ 20.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$404.000	\$25.903.733
\$ 20.000,000	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$363.600	\$26.267.333
				HASTA 27/07/	2020 A LA T	ASA QUE PARA	TAL EFECTO ES	STABLE LA	
SUPERINTEND	ENCIA FINAN	ICIERA DE COLO	MBIA .						\$26.267.333
									000 000 000

RESUMEN

TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020

OBLIGACION	! CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020	\$ 15.000,000	\$ 19,700,500	\$ 34.700.500
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020	\$10.000.000	\$ 13.133.667	\$ 23.133.667
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020	\$ 10.000.000	\$ 13.133 667	\$ 23.133.667
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIO A 27/07/2020	\$ 20.000.000	\$ 26.257.333	\$ 46.267,333
TOTAL OBLIGACION LETRAS DE CAMBIO A 27/07/2020	\$ 55.000.000	\$ 72.235 167	\$ 127.235.167

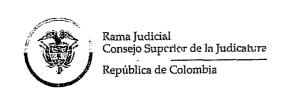
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.





Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga Correo electrónico:

J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

ai wa 'a liwaidanina dai anfalika la armaa da

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$127.235.167** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STEŁLA AREVALO GALVAN

1uez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.



Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecinbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 020 2016- 00536 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-93695 embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

Finalmente, y en torno al escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora en memorial visto a folio 119 del presente cuaderno, por

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga 502ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

medio del cual peticiona se reconsidere la suma de dinero fijada como honorarios al secuestre, por cuanto no se llevó a cabo la diligencia el 7 de noviembre de 2019; del estudio de caso de marras se tiene que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2019 (fol. 112), se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-93695, designando como secuestre al auxiliar de la justicia CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR, y fijando como honorarios provisionales la suma de 8 smldv; mismo que se presentó en la fecha y hora programada, junto con la parte actora para tal fin, sin que se hubiese podido realizar la diligencia, toda vez, que no se encontraba nadie en el inmueble como costa en el acta que se levantó a folio 117; sin embargo como se menciona en renglones anteriores el auxiliar de la justicia se hizo presente en el Despacho Judicial a fin de cumplir con la labor encomendada, sin que esta se pudiese llevar a cabo por razones ajenas a su voluntad, por ello, el Despacho considera pertinente conforme el Acuerdo No. 1518 del 28 de agosto de 2002, articulo 37, reducir los honorarios provisionales fijados al secuestre en auto de fecha 20 de septiembre de 2019 a la suma de \$50.000,00, como reconocimiento a los gastos que tuvo que incurrir para el desplazamiento al Juzgado y el retorno a su lugar de habitación.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN Juez

> JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>Jú2ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 024 2016-00622 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-357690 embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Gonsejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaria de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 004 2016- 00675 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el JUZGADO
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, remite expediente, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Átendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone ÁVOCÁR el conocimiento del presente proceso, y como consecuencia de ello, **DISPÓNGASE** continuar con el trámite normal del procedimiento para el caso sub-judice.

Sería del caso proceder a programar la audiencia de remate sobre el inmueble cautelado identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-52462; pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder de tal manera, por cuanto si bien es cierto, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura reguló a su vez el trámite virtual que se debe adelantar dentro de las actuaciones judiciales, el cual, de manera excepcional, tendrá que surtirse de forma presencial en la medida en que se tiene que evitar el contacto físico entre las personas con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia COVID-19. Sin embargo, la Corporación en mención no ha emitido pronunciamiento alguno sobre cuáles van a ser las indicaciones a seguir o protocolos a ejecutar con referencia a las audiencias de remate que por disposición

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>Jú2ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

legal tienen que surtirse con la comparecencia de público en general, y que no sólo requieren la presencia de las partes, sino también del Juez que tramita el proceso, el Secretario ad hoc que lo acompaña y los postores, quienes el día señalado para la práctica de la actuación tienen el derecho a allegar su oferta en el respectivo sobre cerrado, conforme lo regula el artículo 452 del C.G.P.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, hasta tanto se supere el estado emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de audiencias de remate que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STEJLA AREVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las haras hábiles del día 28 DE

JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 002 2016-00707 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Visto el memorial que precede (folio 95-98 C-1) y de conformidad con el artículo 75 inciso 8 del C.G.P. téngase por **REASUMIDO** el poder otorgado a la togada INGRID JULIETH PINZON REYES como apoderada judicial del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SÁNTÁNDER -COOMULTRASAN MULTIACTIVA- en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TENGASE EN CUENTA al momento de notificar las respectivas providencias judiciales la dirección de notificación electrónica informada por la apoderada judicial de la parte actora en memorial visto a folio que precede, esto es, ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 88</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las boras hábiles del día <u>28 DE JULIO DE 2020.</u>

RADICADO No. 68001 40 03 019 2017 00071 01 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero; cuyo titular sea la parte demandada RAFAEL RICARDO RINCON PAREDES, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO AV VILLAS, PICHINCHA, BANCO W, POPULAR, OCCIDENTE.

Se limita la medida hasta la suma de \$35.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.



RADICADO No. 68001 40 03 025 2017-00119 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-339478 embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y cludadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera; se promulgo el Acuerdo PCSJA20-1:1597 del 15/07/2020; el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de CSTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 8 JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 009 2017- 00126 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado SELLADOS DE SANTANDER S.A.S. identificado con NIT No 900.707.556-3 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

EDDY RODRIGUEZ VILLABONA

Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FILMTEX S.A.S. contra SELLADOS DE SANTANDER S.A.S., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 83-90 C-1, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 09 de noviembre de 2018 (fl. 79-82 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

*	INTERESES MORATORIOS												
				FACTURA DE	VENTA NO	0000-371732							
				INTERES	INTERES	INTERES							
	FECHA DE	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES	TOT 41	INT.				
CAPITAL	INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	ANUAL	NOMINAL	MENSUAL	TOTAL	ACUMULADO				
\$ 850.512	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1 <u>2.860</u>	\$12.860				
\$ 850.512	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$18.286	\$31.146				
\$ 850.512	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$18.116	\$49.262				
\$ 850.512	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$18.541	\$67.803				
\$ 850.512	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$18.286	\$86.089				
\$ 850.512	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$18.201	\$104.290				
\$ 850.512	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$18.286	\$122.576				
\$ 850.512	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$18.201	\$140.777				
\$ 850.512	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$18.201	\$158.978				
\$ 850.512	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$18.201	\$177.179				
\$ 850.512	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1 <u>8.201</u>	\$195.380				
\$ 850.512	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$18,031	\$213.411				
\$ 850.512	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$17.946	\$231.357				
\$ 850.512	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$17.861	\$249.218				
\$ 850,512	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$17.776	\$266.994				

\$	850.512	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$18.031	\$285.025	
\$	850.512	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$17.946	\$302.971	
\$	850.512	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$17.691	\$320.662	
\$	850.512	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$17.265	\$337,927	
\$	850.512	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$17.180	\$355.107	
\$	850.512	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$15.462	\$370.569	
TO	TAL INTERI	ESES MORATO	ORIOS DEL 09/11/	2018 F	IASTA 27/07/2	020 A LA TA	SĂ QUE PARA T	AL EFECTO ESTA	ABLE LA		
SU	TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2018 HASTA 27/07/2020 À LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										
TC	TOTAL OBLIGACION APROBADA A 09/11/2018 A FOLIO 79-82 C-1										
	TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-371732 A 27/07/2020										

	<u>. </u>				SES MORA						
						0000-371976					
				INTERES	INTERES	INTERES					
	FECHA DE	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES		INT.		
CAPITAL	INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	ANUAL	NOMINAL	MENSUAL	TOTAL	ACUMULADO		
\$ 1.231.920	10-nov-18	30-nov-18	21	<u>19,</u> 49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$18.627	<u>\$18.627</u>		
\$ 1.231.920	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$26.486	\$45.113		
\$ 1.231.920	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$26.240	\$71.353		
\$ 1.231.920	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$26.856	\$98.209		
\$ 1,231,920	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$26,486	\$124.695		
\$ 1.231.920	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$26.363	\$151.058		
\$ 1.231.920											
\$ 1.231.920	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$26.363	\$203.907		
\$ 1.231.920	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$26.363	\$230,270		
\$ 1.231.920	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$26.363	\$256.633		
\$ 1.231.920	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$26.363	\$282.996		
\$ 1.231.920	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$26.117	\$309.113		
\$ 1.231.920	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$25.994	\$335,107		
\$ 1.231.920	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$25,870	\$360.977		
\$ 1.231.920	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$25,747	\$386.724		
\$ 1,231,920	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25.41%	2,12%	\$26,117	\$412,841		
\$ 1.231.920	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25.28%	2,11%	\$25,994	\$438.835		
\$ 1.231.920	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$25.624	\$464,459		
\$ 1,231,920	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$25,008	\$489.467		
\$ 1,231,920	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$24,885	\$514.352		
\$1.231.920 01-jul-20 27-jul-20 27 18,12% 27,18% 24,29% 2,02% \$22,396											
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2018 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA											
		NCIERA DE COLO							\$536.748		
TOTAL DBLIG	ACION APRO	BADA A 09/11/201	8 A FOI	LIO 79-82 C-1					\$2.061.175		
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-371976 A 27/07/2020									\$2,597,923		

				INTERE	SES MORA	TORIOS			
	·					0000-372120			
				INTERES	INTERES	INTERES			
	FECHA DE	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES		INT.
CAPITAL_	INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	ANUAL	NOMINAL	MENSUAL	TOTAL	ACUMULADO
\$ 366.560	10-nov-18	30-nov-18	21_	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$5.542	\$5.542
\$ 366.560	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$7.881	<u>\$13.423</u>
\$ 366.560	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$7.808	\$21.231
\$ 366.560	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$7.991	\$29.222
\$ 366.560	01-mar-19_	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	_ \$7.881	\$37.103
\$ 366.560	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	_28,98%	25,72%	2,14%	\$7.844	\$44.947
\$ 366.560	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$7.881	\$52,828
\$ 366.560	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$7.844	\$60.672
\$ 366.560	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$7.844	\$68.516
\$ 366.560	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.844	\$76,360
\$ 366.560	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.844	\$84.204
\$ 366.560	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$7.771	\$91.975
\$ 366.560	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$7,734	\$99.709
\$ 366.560	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$7.698	\$107,407
\$ 366.560	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$7.661	\$115.068
\$ 366.560	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$7.771	\$122,839
\$ 366.560	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$7.734	\$130.573
\$ 366.560	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$7.624	\$138.197
\$ 366.560	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$7.441	\$145,638
\$ 366.560	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$7.405	\$153.043
\$ 366.560 01-jul-20 27-jul-20 27 18,12% 27,18% 24,29% 2,02% \$6.664									
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2018 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA									
		NCIERA DE COLO						·	\$159.707
TOTAL OBLIG	ACION APRO	BADA A 09/11/201	8 A FO	LIO 79-82 C-1	l				\$612.201
	Т	OTAL OBLIGACIO	N FACT	TURA DE VEN	OOO ON ATV	0-372120 A 27 <i>l</i> 07	/2020		\$771.908

				EA OTUDA DE	- 1 /F1 /F A A1-				
	-		· -	INTERES	INTERES	0000-372208 INTERES	 	_	
	FECHA DE	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES		INT.
CAPITAL	INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	ANUAL	NOMINAL	MENSUAL	TOTAL	ACUMULADO
\$ 777,200	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$11.751	\$11.751
\$ 777.200	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$16.710	\$28.461
\$ 777.200	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$16.554	\$45.015
\$ 777.200	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$16.943	\$61.958
\$ 777.200	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$16.710	\$78.668
\$ 777.200	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.632	\$95.300
\$ 777.200	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$16.710	\$112.010
\$ 777.200	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$16.632	\$128.642
\$ 777,200	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$16.632	\$145.274
\$ 777.200	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.632	\$161.906
\$ 777.200	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.632	\$178.538
\$ 777.200	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$16.477	\$195.015
\$ 777.200	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$16.399	\$211,414
\$ 777.200	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$16.321	\$227.735
\$ 777.200	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$16.243	\$243.978
\$ 777.200	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$16.477	\$260.455
\$ 777.200	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$16.399	\$276.854
\$ 777.200	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$16.166	\$293.020
\$ 777.200	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$15.777	\$308.797
\$ 777.200	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$15.699	\$324.496
\$ 777.200 01-jul-20 27 18,12% 27,18% 24,29% 2,02% \$14.129									\$338.625
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2018 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA									
		CIERA DE COLO		10-2					\$338.625
TOTAL OBLIG	TOTAL OBLIGACION APROBADA A 09/11/2018 A FOLIO 79-82 C-1								\$1.297.437
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372208 A 27/07/2020									\$1.636.062

				INTER	SES MORA	TOPIOS						
						0000-372224						
			-	INTERES	INTERES	INTERES						
	FECHA DE	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES		INT.			
CAPITAL	INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	ANUAL	NOMINAL	MENSUAL	TOTAL	ACUMULADO			
\$ 1.249.668	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$18.895	\$18.895			
\$ 1.249.668	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$26.868	\$45.763			
\$ 1.249.668	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$26.618	\$72.381			
\$ 1.249.668	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$27.243	\$99.624			
\$ 1.249.668												
\$ 1.249.668												
\$ 1.249.668												
\$ 1.249.668	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$26.743	\$206.846			
\$ 1.249.668	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$26.743	\$233.589			
\$ 1.249.668	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$26.743	\$260.332			
\$ 1.249.668	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$26.743	\$287.075			
\$ 1.249.668	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$26.493	\$313.568			
\$ 1.249.668	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$26.368	\$339.936			
\$ 1.249.668	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$26.243	\$366.179			
\$ 1.249.668	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$26.118	\$392.297			
\$ 1.249.668	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$26.493	\$418.790			
\$ 1.249.668	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$26.368	\$445.158			
\$ 1.249.668	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$25.993	\$471.151			
\$ 1.249.668	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$25.368	\$496.519			
\$ 1.249.668	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$25.243	\$521.762			
\$1.249.668 01-jul-20 27-jul-20 27 18,12% 27,18% 24,29% 2,02% \$22.719												
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2018 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA												
		ICIERA DE COLOI							\$544.481			
TOTAL OBLIG		BADA A 09/11/201							\$2.085.220			
		OTAL OBLIGACIO	N FACT	URA DE VEN	ITA NO 000)-372224 A 27/07	2020		\$2.629.701			

				INTERE	SES MORA	TORIOS							
	FACTURA DE VENTA NO 0000-372454												
	INTERES INTERES INTERES												
	FECHA DE	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES		INT.				
CAPITAL	INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	ANUAL	NOMINAL	MENSUAL	TOTAL	ACUMULADO				
\$ 1.583.400	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$23.941	\$23.941				
\$ 1.583.400	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$34.043	\$57.984				
\$ 1.583.400	01-ene-19	30-ene-19	.30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$33.726	\$91.710				
\$ 1.583.400	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$34.5 <u>1</u> 8	\$126.228				
\$ 1.583.400	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$34.043	\$160.271				
\$ 1.583.400	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$33.885	\$19 <u>4</u> .156				
\$ 1.583.400	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$34.043	\$228.199				
\$ 1.583.400	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$33.885	\$262.084				

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Carrera 10 No #35-30 Teléfono 6577707

									 1		
\$ 1.583.400	_ 01-jui-19	30-jul- <u>19</u>	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$33.885	\$295.969		
\$ 1.583.400	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$33.885	\$329.854		
\$ 1.583.400	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$33.885	\$363.739		
\$ 1.583.400	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$33.568	\$397.307		
\$ 1.583.400	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$33.410	\$430.717		
\$ 1.583.400	01-dic-19	_30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$33.251	\$463.968		
\$ 1.583.400	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$33.093	\$497.061		
\$ 1.583.400	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$33.568	\$530.629		
\$ 1.583.400	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$33.410	\$564.039		
\$ 1.583.400	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$32.935	\$596.974		
\$ 1.583.400	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$32.143	\$629.117		
\$ 1.583.400	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$31.985	\$661.102		
\$ 1.583.400	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$28.786	\$689.888		
TOTAL INTERE	ESES MORAT	ORIOS DEL 09/11/	2018 H	IASTA 27/07/2	2020 A LA TA	ISA QUE PARA T	AL EFECTO ESTA	ABLE LA			
	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										
TOTAL OBLIG	ACION APRO	BADA A 09/11/201	B A FO	LIO 79-82 C-1					\$2.636.134		
	TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372454 A 27/07/2020										

			- .	INTERE	SES MORA	TORIOS	-					
						0000-372455						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO			
\$ 950,040	10-nov-18	30-nov-18	21	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$14.365	\$14.365			
\$ 950,040	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$20.426	\$34.791			
\$ 950.040	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$20.236	\$55.027			
\$ 950.040	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$20.711	\$75.738			
\$ 950.040	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$20.426	\$96.164			
\$ 950.040												
\$ 950.040												
\$ 950.040												
\$ 950.040	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$20.331	\$177.583			
\$ 950.040	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.331	\$197.914			
\$ 950.040	01-sep-19	30-sep-19	30_	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$20.331	\$218.245			
\$ 950.040	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$20.141	\$238.386			
\$ 950.040	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$20.046	\$258.432			
\$ 950.040	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$19.951	\$278.383			
\$ 950.040	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$19.856	\$298.239			
\$ 950.040	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$20.141	\$318.380			
\$ 950.040	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$20.046	\$338.426			
\$ 950.040	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$19.761	\$358.187			
\$ 950.040	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$19.286	\$377.473			
\$ 950.040	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$19.191	\$396.664			
\$ 950.040 01-jul-20 27 18,12% 27,18% 24,29% 2,02% \$17.272												
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 09/11/2018 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA												
TOTAL OBLIG	ACION APRO	BADA A 09/11/201	8 A FO	LIO 79-82 C-1		<u> </u>			\$413.936 \$1.581.679			
	T	OTAL OBLIGACIO	N FACT	URA DE VEN	NTA NO 000	0-372455 A 27/07	/2020	-	\$1.995.615			

RESUMEN			
OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-371732 A 27/07/2020	\$ 850.512	\$ 947.564	\$ 1.798.076
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-371976 A 27/07/2020	\$ 1.231.920	\$ 1.366.003	\$ 2.597.923
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372120 A 27/07/2020	\$ 366.560	\$ 405.348	\$ 771.908
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372208 A 27/07/2020	\$ 777.200	\$ 858.862	\$ 1.636.062
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372224 A 27/07/2020	\$ 1.249.668	\$ 1.380.033	\$ 2.629.701
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372454 A 27/07/2020	\$ 1.583.400	\$ 1.742.622	\$ 3.326.022
TOTAL OBLIGACION FACTURA DE VENTA NO 0000-372455 A 27/07/2020	\$ 950.040	\$ 1.045.575	\$ 1.995.615
TOTAL OBLIGACION A 27/07/2020	\$ 7.009.300	\$ 7.746.007	\$ 14.755.307

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.



Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Carrera 10 No #35-30 Teléfono 6577707

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$14.755.307 al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE **BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgako durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO QUERRA RUEDA

RADICADO No. 68001 40 03 002 2017- 00139 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-337177 embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad oblígan a tomar todas las medidas que sean necesarías para que la presencía en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del

Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto; éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

Consejo Superior de la Judicatura Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

2

RADICADO No. 68001 40 03 020 2017 00247 01 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto por el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro título bancario o financiero; cuyo titular sea la parte demandada MARTHA LILIANA GUTIERREZ CAMACHO y TONNYS ANDRES FLOREZ VILLARREAL, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, COOPCENTRAL, BANCO FINANDINA, BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, SUDAMERIS, COLPATRIA.

Se limita la medida hasta la suma de \$3.000.000.

OFICIAR al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STĘLLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

CARRERA 10 # 35-30 CENTRO BUCARAMANGA

<u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Teléfono 6577707

Consejo Superior de la Judicatura Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 008 2017 00555 01 CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el Art. 466 del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada LUIS ALBERTO SALCEDO MACIAS; y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, bajo el Radicado No. 2015-00237.

Para tal efecto ofíciese al señor JUEZ de dicho Juzgado, con el fin que se registre la medida, de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NUBIĄ STELLA AREVALO GALVAN

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

RADICADO No. 68001 40 03 021 2017- 00556 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 21-22 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a COOMEVA E.P.S. S.A., para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado -en caso de reposar en sus archivos-, quien es el empleador de la demandada SANDRA PATRICIA ALVAREZ PÉREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.555.361.

Líbrese el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto; éste se anota en la Lista de ESTADOS No.: 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las notas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

RADICADO No. 68001 40 03 024 2017- 00595 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Conforme al memorial que precede y el escrito visible a (fol. 71-76); en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se reconoce personería al Dr. ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN portador de la tarjeta profesional No. 133.201 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS NACIONALES -COMULSERVICIOS, en los términos y para los efectos del poder conferido y ratificado.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL **MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE

JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 019 2017- 00648 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Buçaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial visto a folio que antecede (fol. 23-24 C.2) y siendo ello procedente, el Despacho **ORDENA OFICIAR** a la EPS SANITAS., para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador del demandado LUIS BELTRAN VERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13.822.651..

Líbrese el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

RADICADO No. 68001 40 03 018 2017- 00767 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 23 C-2 del presente cuaderno, proveniente del pagador MEDIA COMMERCE PRTNERS S.A.S., por medio del cual informa que tomo nota de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ÁRÉVALO GALVÁN Juez

> JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.



RADICADO No. 68001 40 03 018 2017- 00767 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Vista el memorial que antecede y de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., se **ORDENA** la entrega a la parte demandante, de los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; por parte de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, llévese a cabo las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 88</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 DE</u> <u>JULIO DE 2020.</u>

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

102ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 024 2018 - 00051-01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JHON RICARDO ORDUZ NIÑO identificado con la C.C. No 1.102.350.726 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA

Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO COLOMBIA S.A. contra JHON RICARDO ORDUZ NIÑO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Revisada la liquidación que antecede, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los preceptos legales y cumple con lo ordenado en el mandamiento de pago visible a folio 31 C-1. En consecuencia, procede el Despacho a <u>IMPARTIR APROBACIÓN</u>, a la liquidación de crédito obrante a folio 84-86, para tener como total hasta la fecha de veintiuno (21) de agosto de 2019 la suma total de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$19.642.212).

OBLIGACION	TOTAL
Pagaré No 7950083881	\$ 19.642.212
TOTAL OBLIGACIÓN A 21/08/2019	\$ 19.642.212

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 038 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado du ante todas las horas hábiles del día

28 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secreta**r**io



RADICADO No. 68001 40 03 022 2018-00123 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-385820 embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán aténción presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitaran en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE B<u>UČARAMAN</u>GA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas ias horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 4003 010 2018 00186- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para la demandada MAYERLING DISNEY ROJAS. GOMEZ identificada con la C.C. No. 1.095.913.5165 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por DANIEL PARRA OLAVE contra MAYERLING DISNEY ROJAS GOMEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 312-314 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

			INTER	RESES MORATOR	RIOS			
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$50.000.000	6-may-15	30-may-15	25	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$895.83
\$50.000.000	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.075.00
\$50,000.000	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$1.070.00
\$50.000.000	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$1.070.00
\$50.000.000	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$1.070.00
\$50.000.000	1-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$1.070.00
\$50.000.000	1-nov-15	30-поу-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$1.070.00
\$50.000.000	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$1.070.00
\$50.000.000	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$1.090.00
\$50,000,000	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$1.090.00
\$50.000.000	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$1.090.00
\$50,000.000	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.130.00
\$50.000.000	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.130.0
\$50.000,000	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.130.0



Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

\$50,000.000	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.170.000
\$50.000.000	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.170.000
\$50.000.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.170.000
\$50.000.000	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.200.000
\$50.000.000	1-поу-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.200.000
\$50.000.000	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.200.000
\$50.000.000	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.220.000
\$50.000.000	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.220.000
\$50.000.000	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.220.000
\$50.000.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	.2,44%	\$1.220.000
\$50.000.000	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.220.000
\$50.000.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.220.000
\$50.000.000	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.200.000
\$50,000,000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.200.000
\$50.000.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$1.175.000
\$50.000.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.160.000
\$50.000.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.150.000
\$50.000.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.145.000
\$50.000.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$1.140.000
\$50.000.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.155.000
\$50.000.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$1.140.000
\$50.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.130.000
\$50.000.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.125.000
\$50.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.120.000
\$50.000.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.105.000
\$50.000.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.100.000
\$50.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	· 2,19%	\$1.095.000
\$50,000,000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.085.000
\$50.000.000	1-поу-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.080.000
\$50.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.075.000
\$50,000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.065.000
\$50.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.090.000
\$50.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.075.000
\$50.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.075.000
\$50.000,000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.070.000
\$50.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.060.000
\$50.000.000	1-поу-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.055.000
\$50.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.050.000
\$50.000.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.045,000
\$50.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.060.000
\$50.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.055.000
\$50.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.040.000
\$50.000.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.015.000
\$50.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.010.000
\$50.000.000	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$909.000
42010001000	, 10. 20	1 , 20	l	1,,.	,		TOTAL	\$69.814.833

	ľ
CAPITAL	\$50.000.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 06 DE MAYO DE 2015 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$69.814.833
TOTAL, OBLIGACION A 27 DE JULIO DE 2020	\$119.814.833

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,



RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$119.814.833,00** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 088</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de</u> **JULIO DE 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 028 2018 - 00233- 01

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados CLAUDIA SOFÍA DUARTE GARCÍA identificada con C.C. No 37.747.251 y JAIRO FUENTES RÍOS identificado con C.C. No 91.273.763 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

BULGOLIGOE 111111 EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario adelantado por HERNÁNDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. - HG CONSTRUCTORA S.A. Rep. L. RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ contra CLAUDIA SOFÍA DUARTE GARCÍA -JAIRO FUENTES RÍOS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 102-103 C-1.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

	INTERESES MORATORIOS											
												
	PAGARÉ No B-0050											
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO			
\$ 82.953.104	\$ 82.953.104											
\$ 82.953.104												
\$ 82.953.104	\$82.953.104											
\$ 82.953.104	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.725.425	\$6.216.782			
\$ 82.953.104	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.683.948	\$7.900.730			
\$ 82.953.104	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.675.653	\$9.576.383			
\$ 82.953.104	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.508.087	\$11.084.470			
		RIOS DEL 14/01/202 IERA DE COLOMBI		TA 27/07/202	0 A LA TASA	A QUE PARA TAL	EFECTO ESTA	ABLE LA	\$11.084.470			
INTERESES DE	INTERESES DE PLAZO DESDE 30/03/2017 HASTA 30/12/2017 DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO A FOLIO 43 C-1											
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 13/01/2020 A FOLIO 102-103 C-1												
CAPITAL	CAPITAL											
		TOTAL OBLIG	ACION	PAGARÉ No	B-0050 A 2	27/07/2020			\$147.272.325			

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$136.187.855 al 13 de enero de 2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$147.272.325** al 27 de julio de 2020.

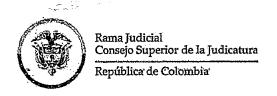
NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

ในคร

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 088** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 de julio de 2020.**



RADICADO No. 68001 40 03 015 2018- 00280 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Conforme al memorial que precede visto a folio 54-60 C.1, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se dispone a **RECONOCER PERSONERÍA** a la profesional en derecho JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO portadora de la tarjeta profesional No. 275.548 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante COOMULFONCE LTDA, a fin de que reclame la totalidad de los títulos que reposan para el caso de marras.

De otro lado, y al ser procedente lo solicitado por la vocera judicial de la parte actora en memorial visto a folio 61, se **ORDENA** que por intermedio del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta municipalidad, se remita al correo electrónico informado por esta, copia del auto de fecha 11 de febrero de 2020 (fol. 47-48), por medio del cual se resolvió entro otras cosas modificar la liquidación del crédito, de igual manera deberá enviarse por el mismo medio la relación detallada de títulos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA misma que se encuentra adosada a la caratula del cuaderno principal con fecha de impresión el 24 de junio de 2020.

Finalmente, tendrá el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta municipalidad, informar a la memorialista el trámite llevado a cabo para la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE

JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA



RADICADO No. 68001 4003 004 2018 00343-01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para la demandada EDILMA GONZALEZ VERA identificada con la C.C. No. 63.280.429 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por la FINANCIERA COMULTRASAN contra EDILMA GONZALEZ VERA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 34-35 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

			INTER	ESES MORATOR	RIOS			
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.018,377	23-jun-15	30-jun-15	8	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$5.839
\$1.018.377	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$21.793
- \$1.018.377	1-поу-15	30-поv-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$21.793
\$1.018,377	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$22.201
\$1.018.377	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$22.201
\$1.018.377	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$22.201
\$1.018.377	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$23.015
\$1.018.377	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$23.015
\$1.018.377	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$23.015
\$1.018.377	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$23.830
\$1.018.377	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$23.830



Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

\$1.018.377	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$23.830
\$1.018.377	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.441
\$1.018.377	1-лоv-16	30-поу-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.441
\$1.018.377	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$24.441
\$1.018.377	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.848
\$1.018.377	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.848
\$1.018.377	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$24.848
\$1.018.377	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.848
\$1.018.377	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.848
\$1.018.377	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$24.848
\$1.018.377	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.441
\$1.018.377	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$24.441
\$1.018.377	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$23.932
\$1.018.377	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$23.626
\$1.018.377	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$23,423
\$1.018.377	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$23.321
\$1.018.377	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$23,219
\$1.018.377	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$23.525
\$1.018.377	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$23.219
\$1.018.377	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$23.015
\$1.018.377	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$22.913
\$1.018.377	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$22.812
\$1.018.377	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$22.506
\$1.018.377	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$22,404
\$1.018.377	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$22.302
\$1.018.377	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$22.099
\$1.018.377	1-поу-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$21.997
\$1.018.377	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$21.895
\$1.018.377	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$21.691
\$1.018.377	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$22,201
\$1.018.377	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$21.895
\$1.018.377	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$21.895
\$1.018.377	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$21.793
\$1.018.377	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$21.790
\$1.018.377	1-nov-19	30-nov-19	30	19.03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$21.488
\$1.018.377	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$21,386
\$1.018.377	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,23%	2,09%	\$21.284
\$1.018.377	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$21.590
\$1.018.377	1-reu-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,41%	2,12%	\$21.488
\$1.018.377	1-abr-20	30-mar-20	30	18,69%	28,04%	25,26%	2,11%	\$21.480
\$1.018.377		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	30	18,19%	27,29%	24,97%	2,08%	
\$1.018.377	1-may-20	30-may-20 30-jun-20	30	18,19%	27,18%			\$20.673 \$20.571
\$1.018.377	1-jun-20 1-jul-20			18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	
\$1:010:211	1-jui-20	27-jul-20	27	10,12%	21,10%	24,29%	2,02%	\$18.514

CAPITAL	\$1.018.377	
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 23 DE JUNIO DE 2015 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.387.649	
TOTAL, OBLIGACION A 27 DE JULIO DE 2020	\$2.406.026	

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$2.406.026,00** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12

RADICADO No. 68001 40 03 005 2018- 00363 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-26014 embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera; se promulgo el Acuerdo PGSJA20-11597 del 15/07/2020; el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de STADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la SecretaNa de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

uer

RADICADO No. 68001 40 03 021 2018 00389 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado EDICSON MARTÍNEZ CUBIDES identificado con C.C. No 91.494.922 consignados por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER identificada con NIT No 890.201.235-6 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga julio 27 de 2020.

Tonkto was Ilmon EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA

Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COMERCIALIZADORA ORBIELEC LTDA contra JUAN FELIPE BARRERA CABEZAS – EDICSON MARTÍNEZ CUBIDES, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 57-60 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 12 C-1). Sin embargo, a pesar la tasa utilizada para calcular los intereses de plazo y moratorios se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia incorpora las costas procesales no siendo esta la etapa procesal para ello.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada e imputará abonos por concepto de depósitos judiciales en cada una de sus fechas de constitución es decir a partir del 17 de octubre de 2019 al 05 de febrero de 2020 por la suma total de \$1.000.000 obrante a folio 62 C-1 aprobándola en los siguientes términos:

		INTER	TCCC.	DE DI 670								
				DE PLAZO		-						
	LETRA DE CAMBIO No 5458											
	INTERES INTERES											
	FECHA	FECHA DE	No.	ANUAL	ANUA!_	INTERES						
CAPITAL	DE INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	NOWLY 7 F	MENSUAL	OTAL					
\$ 18.000.000	26-sep-14	30-sep-14	5	19,33%	17,80%	1,48%	\$44.400					
\$ 18.000.000	01-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	17,67′/6	1,47%	\$264.600					
\$ 18.000.000	01-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	17,57%	1,47%	\$244.600					
\$ 18.000.000	01-dic-14	30-dic-14	30	19.17%	17,679	1,47%	\$274.600					
\$ 18.000.000	01-ene-15	30-ene-15	30	19 21%	17.70%	1,48%	\$266.400					
\$ 18.000.000	01-feb-15	28-feb-15	30	19,2:%	17,70%	1,46%	\$286,400					
\$ 18 000 000	01_mar_15	30-mar-15	30	19.21%	17.70 6	1.48%	\$256,400					

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

\$ 18.000.000	01-ab:-15 30-abr-15	37.	19,3 % 17 14 %	1.43%	\$268.200
\$ 18.000.000	01-may-15 30-may-15	3.	19,07% ! 17.6%	1,49%	\$268.200
\$ 18,000,000	01-jur. 15 30-jun-15	5:	19,37% 17 16	1.45%	\$263.200
\$ 18.000.000	01-jul-!5 30-jul-15	3.	15,26% 17.7 %	1,45%	\$265.400
\$ 18,000,000	01-age-15 30-age-15	3:	19,26% 1. 7 %	1.48%	\$263,400
\$ 18.000.000	01-sec 15 26-sep-15	2.	19,20% 17,11.76	1,45%	\$230.880
					\$3 205,680

							\$3 205,680			
			1	NTERESES M	OR: 1 7 C	S 0014 #30	NOS			
					DE : 431				_	
				INTERES			Ţ			
0.00	FECHA	FECHA DE	Nc.	ANUA'.	Modern	ANJ	INTERES	TOTAL	1501100	INT.
CAPITAL	DE INICIO	TERMINACION:	DIAS	EFECTIVA !	_A:	NOMPTAL	MENSUAL	TOTAL	ABONOS	ACUMULADO
		SDE 26/09/2014				05 (7()	1 0 4404	\$3.205.680		\$3.205.680
\$ 18.000.000					2. 30,3	25,63%	2,14%	\$51,360	_	\$3.257.040
\$ 18.000.000 \$ 18.000.000		30-oct-15 30-nov-15		19,30%		25,73%	2,14%	\$385.200		\$3.642.240
\$ 18.000.000	01-nov-15 ; 01-dic-15	30-dic-1	30 30	19,33%	27 13 111/2	25,75% 25,73%	2,14%	\$385.200 \$385.200		\$4.027.440
\$ 18.000.000		30-ene-10	30	19,68%	27. 1% 27. 1%	26,15%	2, 5%			\$4.412.640 \$4.805.040
\$ 18.000.000	01-feb-16	29-feb-10	3(19,68%	2. 3	26,15%	2,16%	\$392,400		\$5.197.440
\$ 18.000.000	01-mar-18	30-mar-10		19,66%	27 77%	26,15%	2,18%	\$392,400		\$5.589.840
\$ 18.000.000	01-abr-16	30-abr-16		20,55%	1%	27,16%	2,25%	\$406.800		\$5.996.640
\$ 18.000.000		30-may-1t	30	20,54%	3. 1%	27,16%	2,26%	\$406.800		\$6,403,440
\$ 18,000,000	01-jun-16	30-jun-16		20,54%	3 11%		2,26%	\$406.800	<u> </u>	\$6.810.240
\$ 18.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	321%	28,09%	2,34%	\$421,200	_	\$7.231.440
\$ 18.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	3, 1%		2,34%	\$421.200		\$7.652.640
\$ 18.000.000		30-sep-16	30	21,34%	3 1%	28,03%	2,34%	\$421.200		\$8.073.840
\$ 18.000.000	01-oct-16	30-oct-*6	30	21,99%	3:59%	28,85%	2,40%	\$432.000	_	\$8.505.840
\$ 18.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	5 76	28,85%	2,40%	\$432,000	_	\$8.937.840
\$ 18.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	€ 1.0 ₀	28,85%	2,40%	\$432,000	_	\$9.369.840
\$ 18.000.000	01-eng-17	30-ene-4.7	30	22,34.%		29,25%	2,41%	\$439,200	_	\$9.809.040
\$ 18.000.000	01-feo-17	28-feb-17	3(22,34%		29,25%	2,45%	\$439,200		\$10.248.240
\$ 18.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	2 (%,	29,25%	2,44%	\$439.200		\$10.687.440
\$ 18.000.000	01-apr-17	30-abr-17	30	22,35%)%	29,24%	2,44%	\$439.200		\$11.126.640
\$ 18.000,000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	%	29,74%	2,44%	\$439.200	_	\$11.565.840
\$ 18.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	3: . 1%		2,44%	\$439.200		\$12.005.040
\$ 18.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	25, 5,7%	28,84%	2,40%	\$432,000		\$12.437.040
\$ 18.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$432.000		\$12.869.040
\$ 18.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	37. 3%	28,25%	2,35%	\$423,000	_	\$13.292.040
\$ 18.000.000	01-oct-17	30-oct-17	3 C	21,15%	21 /3%	27,97%	2,32%	\$417.600		\$13.709.640
\$ 18.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31 44%		2,30%	\$414.000	_	\$14.123.640
\$ 18.000.000	01-dic-17	30-dic-17	. 30	20,77%	31, 6%	27,43%	2,29%	\$412.200		\$14.535.840
\$ 18.000.000	01-ene-18	30-ene-15	<u> 3′.</u> _	27,69%	(10%	, 27,34%	2,23%	\$410.400		\$14,946,240
\$ 18.000.000	01-feb-19	28-feb-1°	30_	21,01%	21, 2%	27,71%	2,31%	\$415.800		\$15.362.040
\$ 18.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31.12%	27,32%	2,28%	\$410.400		\$15.772.440
\$ 18.000.000	01-abr-18	30-abr-1€	3C	20,48%	? ::%	27,09%	2,25%	\$406.800		\$16.179.240
\$ 18.000.000		30-may-19	3C	20,44%	_?∵⊹⊹%	27,04%	2,25%	\$405.000		\$16.584.240
\$ 18.000,000	01-jun-18	30-jun-18		20,28%	31,42%		2,24%	\$403.200		\$16.987.440
\$ 18.000.000	01-jul-18 j	30-jul-18		20,03%	31,05%		2,21%	\$397.800	_	\$17.385.240
\$ 18.000.000				19,94%			2,20%	\$396.000		\$17.781.240
\$ 18.000.000	01-sep-18	30-sep-18		19,81%	20 72%		2,19%	\$394.200		\$18.175.440
\$ 18,000,000	01-oct-18	30-oct-19		19,63%	20 -5%	26,09%	2,17%	\$390.600		\$18.566.040
\$ 18.000.000 \$ 18.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	2: 11%	25,92%	2,16%	\$388.800		\$18.954.840
\$ 18,000.000	01-dic-18 01-ene-19	30-dic-19 30-ene-19	30	19,40% 19,16%	20 10%		2,15%	\$387.000	_	\$19.341.840
\$ 18.000.000	01-feb-19	28-feb-10	30	19,70%	25,.4%		2,13%	\$383.400 \$392.400	_	\$19.725.240
\$ 18.000.000	01-le3-19 01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	22,36%	26,17% 25,78%	2,15%	\$392,400	-	\$20.117.640
\$ 18.000.000	01-ehr-19	30-abr-19		19,32% :	20.08%	25,72%	2,14%	\$385,200		\$20.504.640 \$20.889.840
\$ 18,000,000	01-may-19	30-may-19		19,34%	20.00%	25,74%	2,15%	\$387.000		\$20.069.040
\$ 18,000.000	01-jun-19	30-jun-19		19,30%	2:5%	25,70%	2,13%	\$385,200	_	\$21.662.040
\$ 18.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	23 92%	25,67%	2,14%	\$385.200	_	\$22,047.240
\$ 18.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28 98%	25,72%	2,14%	\$385.200	-	\$22.432.440
\$ 18.000.000	01-sep-19	30-sep-19	36	19,32%	25,58%	25,72%	2,14%	\$385.200	_	\$22.817.640
\$ 18.000.000	01-oct-19	17-oct-19	17	19,10%	23.05%	25,46%	2,12%	\$216.240	\$400.000	\$22.633.880
\$ 18.000.000	18-oct-19	30-oct-19	13	19,10%	29 65%	25,46%	2,12%	\$165.360	ψ.00.000	\$22,799.240
\$ 18,000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$379.800		\$23.179.040
\$ 18.000.000	01-dic-19	30-dic-19	3C	18,91%	27. 17%	25,23%	2,10%	\$378.000	_	\$23.557.040
\$ 18,000,000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$376.200		\$23.933.240
\$ 18.000.000	01-feb-20	05-feb-20	5	19,06%	2c 59%	25,41%	2,12%	\$63.600	\$600.000	\$23.396.840
\$ 18.000.000	06-feb-20	29-feb-20	25	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$318,000		\$23.714.840
\$ 18.000.000	01-mar-20	30-mar-20	3ĉ	18,95%	28 43%	25,28%	2,11%	\$379.800		\$24.094.640
\$ 18.000.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$374.400		\$24.469.040
\$ 18.000.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	21 23%	24,37%	2,03%	\$365.400		\$24.834.440
									_	

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga 102ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

\$ 18.000.000	01-jun-20	30-jun-20	30_	18,12%	27,18.6	24,29%	2,02%	\$363.600	\$25.198.040		
\$ 18.000.000	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$327.240	\$25.525.280		
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 27/09/2015 HASTA 27/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA											
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA											
CAPITAL											
TOTAL OBLIGACION LETRA DE CAMBIC No 5458 A 27/07/2020											

Por otra parte, dando aplicación al Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$43.525.280** al 27 de julio de 2020.

CUARTO: Ejecutoriado el presenta proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito γ de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

nubia stella arévalo galván

31. Z

Juzgado segundo de ejectición civil munhcipal de

BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado de la contenida las noras hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

Mario alfoned guerra rulda

Secretari

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Carrera 10 No #35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 006 2018-00454 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL **DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 81257 embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciónes se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL **DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

USS

RADICADO No. 68001 40 03 027 2018 00541 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados WILSON ERNESTO CORREA SALAZAR identificado con C.C. No 13.701.287, ERNESTO RANGEL VILLAMIZAR identificado con C.C. No 13.835.723 y WYA DEL ORIENTE S.A. identificada con NIT No 900.479.931-3 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 DE 2020

T DOULDO (1905)
EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FINANCIERA COOMULTRASAN contra WILSON ERNESTO CORREA SALAZAR – ERNESTO RANGEL VILLAMIZAR – WYA DEL ORIENTE S.A., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 61-62 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 20 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

	_			INTERESES	MORATOR	IOS			
	_			PAGARÉ	No 528655		-		
-			_	INTERES	INTERES	INTERES			
	FECHA DE	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES		INT.
CAPITAL	INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	ANUAL	NOMINAL	MENSUAL	TOTAL	ACUMULADO
\$ 30.330.000	17-ago-18	30-ago-18	14	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$311.388	\$311.388
\$ 30.330.000	01-sep-18	30-sep-18	30_	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$664.227	\$975.615
\$ 30.330.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$658.161	\$1.633.776
\$ 30.330.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$655.128	\$2.288.904
\$ 30.330.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$652.095	\$2.940.999
\$ 30.330.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$646.029	\$3.587.028
\$ 30.330.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$661.194	\$4.248.222
\$ 30.330.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$652.095	\$4.900.317
\$ 30.330.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$649.062	\$5.549.379
\$ 30.330.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$652.095	\$6.201.474
\$ 30.330.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$649.062	\$6.850.536
\$ 30.330.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$649.062	\$7.499.598
\$ 30.330.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$649.062	\$8.148.660
\$ 30.330.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$649.062	\$8.797.722

\$ 30.330.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$642.996	\$9.440.718			
\$ 30.330.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$639.963	\$10,080,681			
\$ 30.330.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$636.930	\$10.717.611			
\$ 30.330.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$633,897	\$11.351.508			
\$ 30.330.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$642.996	\$11.994.504			
\$ 30.330.000	01-mar-20	30-mar-20	30_	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$639.963	\$12.634.467			
\$ 30.330.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$630.864	\$13.265.331			
\$ 30.330.000	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$615.699	\$13.881.030			
\$ 30.330.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$612.666	\$14.493.696			
\$ 30.330.000	01-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$551.399	\$15.045.095			
TOTAL INTERES	ES MORATOR	IOS DEL 17/08/2018	3 HAST.	A 27/07/2020	A LA TASA	QUE PARA TAL EF	ECTO ESTAB	LE LA	•			
SUPERINTENDE	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA											
CAPITAL												
	TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 528655 A 27/07/2020											

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$45.375.095** al 27 de julio de 2020.

CUARTO: Entiéndase reasumido el poder conferido por la parte demandante a la apoderada principal INGRID JULIETH PINZÒN REYES y téngase para todos los efectos como dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la profesional del derecho la siguiente: ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 026 2018-00543 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-295042 embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretarió de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE 18 UNO DE 2020.

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68 001 40 03 026 2018 - 00543- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada YOLANDA RIVERA DE DAZA identificada con C.C. No 28.010.924 consignados por YOLANDA RIVERA DE DAZA identificada con C.C. No 28.010.924 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio dos mil veinte

Revisada la liquidación que se encuentran en firme (fol. 95-96 C- 1) se observa lo siguiente:

En la liquidación aprobada mediante auto de fecha 24 de octubre de 2019 (fol. 95-96 C-1), se observa que no se imputaron abonos por concepto de depósitos judiciales en su fecha de constitución. En consecuencia, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta los abonos realizados por la ejecutada, los cuales serán calculados en la fecha en que se constituyó el depósito judicial, para lo cual el despacho se apoyará en la relación de títulos que en su momento obran a folio 68 del expediente y posteriormente a folio 100, así como memoriales allegados a folios 98 y 107 C-1

Por consiguiente, en vista de que se debe corregir dicha falencia, se dejara sin efecto auto de fecha 24 de octubre de 2019 (fol. 95-96 C-1), y en su lugar se procederá a modificar la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante visible a (fol. 104-105 C-1).

Sobre el particular, el Tribunal Superior de Bucaramanga, por auto del 6 de Marzo de 1.989, sostuvo lo siguiente: "... es innegable que ninguna autoridad judicial puede persistir en yerros cometidos so pretexto de que los autos son leyes del proceso. Todo lo contrario. No son decisiones inmodificables cuando descansan en lo ilegal; y todas las tendencias doctrinarias y jurisprudenciales de la época, apuntan hacia el terreno de que lo interlocutorio no tiene por qué atar al dispensador de justicia".

Por ello, el Juzgado modificará la liquidación presentada dando cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago visible a folio 28-29 C-1 e imputando los abonos por concepto de depósitos judiciales por un total de \$11.700.000 en cada una de sus fechas de constitución con base a reporte de títulos visible a folio 68 y 100 y memoriales allegados a folios 98 y 107 C-1 y la aprobará en los siguientes términos:

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

				NTERESES N	#ODATODIC	OC CON AR	ONOS			
				NI ENESES N	PAGARE		DINOG			
	Γ			INTERES	INTERES	INTERES				
	FECHA	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES			INT.
CAPITAL	DE INICIO	TERMINACION	DIAS	EFECTIVA	ANUAL	NOMINAL	MENSUAL	TOTAL	ABONOS	ACUMULADO
\$ 20.400.000	29-nov-17	30-nov-17	2	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$31.280		\$31.280
\$ 20.400.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$467.160		\$498.440
\$ 20.400.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$465.120		\$963.560
\$ 20.400.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$471.240		\$1.434.800
\$ 20.400.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$465.120		\$1.899.920
\$ 20.400.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$461.040		\$2,360.960
\$ 20.400.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$459.000		\$2.819.960
\$ 20,400,000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$456.960		\$3.276.920
\$ 20.400.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$450.840	-	\$3.727.760
\$ 20.400.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$448.800		\$4.176.560
\$ 20.400.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$446.760		\$4.623.320
\$ 20.400.000	01-oct-18	09-oct-18	9	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$132.804	\$1.000.000	\$3.756.124
\$ 20.400.000	10-oct-18	30-oct-18	21	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$309.876	\$5.000.000	-\$934.000
\$ 19.466.000	01-nov-18	20-nov-18	20	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$280.310	\$1.000.000	-\$719.690
\$ 18.746.310	21-nov-18	30-nov-18	10	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$134.973	• 1100 5100 5	\$134.973
\$ 18.746.310	01-dic-18	27-dic-18	27	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$362.741	\$1.000.000	-\$502.286
\$ 18.244.024	28-dic-18	30-dic-18	3	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$39.225	\$1.000.000	\$39,225
\$ 18.244.024	01-ene-19	29-ene-19	29	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$375.644	\$700.000	-\$285.131
\$ 17.958.893	30-ene-19	30-ene-19	1	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$12.751	4. 55,555	\$12.751
\$ 17.958.893	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$391.504		\$404.255
\$ 17.958.893	01-mar-19	07-mar-19	7	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$90.094	\$1.000,000	-\$505.651
\$ 17.453.242	08-mar-19	29-mar-19	22	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$275.179	\$500.000	-\$224.821
\$ 17.228.421	30-mar-19	30-mar-19	1	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$12.347	Ψουσ.σσο	\$12.347
\$ 17.228.421	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$368.688		\$381.035
\$ 17.228.421	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$370.411		\$751.446
\$ 17.228.421	01-jun-19	02-jun-19	2	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$24.579	\$500,000	\$276.025
\$ 17,228,421	03-jun-19	30-jun-19	28	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$344.109	ψ500,000	\$620.134
\$ 17.228.421	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$368.688		\$988.822
\$ 17.228.421	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$368.688		\$1.357.510
\$ 17.228.421	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$368.688		\$1.726.198
\$ 17.228.421	01-sep-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$365.243		\$2.091.441
\$ 17.228.421	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,12%	\$363.520		\$2.454.961
\$ 17.228.421	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,11%	\$361.797		
\$ 17,228.421	01-ene-20	15-ene-20	15	18,77%	28,16%	25,07%	2,10%	\$180.037	<u> </u>	\$2.816.758
\$ 17.228.421	16-ene-20	30-ene-20	15	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$180.037	\$500,000	\$2.496.795
\$ 17.228.421	01-feb-20	15-feb-20	15	19,06%		25,41%			<u> </u>	\$2.676.832
		29-feb-20	15		28,59%		2,12%	\$182.621	\$500,000	\$2.359.453
\$ 17.228.421 \$ 17.228.421	16-feb-20 01-mar-20	29-1eb-20 30-mar-20	30	19,06% 18,95%	28,59% 28,43%	25,41%	2,12%	\$182.621		\$2,542.074
			_		Ī	25,28%	2,11%	\$363.520		\$2,905,594
\$ 17.228.421 \$ 17.228.421	01-abr-20	30-abr-20	30 30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$358.351		\$3.263.945
	01-may-20	30-may-20		18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$349.737		\$3.613.682
\$ 17.228.421	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$348.014		\$3.961.696
\$ 17.228.421	01-jul-20	21-jul-20 TORIOS DEL 29/1	21	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$243.610		\$4.205.306
		NCIERA DE COL		HAOTA 21/0/	IZUZU A LA	I MOM QUE F	ARA IALEH	EGIO ESTABL	ELA	\$4.205.306
CAPITAL	DE NOW I IN	HOLLING DE OOL	NICTINI C				 -			\$17.228.421
		т(OTAL O	BLIGACION F	AGARÉ A	21/07/2020				
			7111L O	PEIONOIOIT	HOUNT A	- 110112020				<u>\$2</u> 1.433.727

Por otra parte, dando aplicación al Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha 24 de octubre de 2019 (fol. 95-96 C-1).

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

TERCERO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

CUARTO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$21.433.727** al 21 de julio de 2020.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>Júzecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 017 2018- 00600 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al certificado de existencia y representación legal de SERVICIOS COOPERATIVOS -COOPSER EN LIQUIDACIÓN allegado por la parte actora, téngase en cuenta para todos los efectos legales al liquidador LIQUIDADORA ZULA S.A.S., en cabeza de JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, como el nuevo Representante Legal de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubiça en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las boras hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 020 2018- 00647 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial remitido por el togado de la parte actora y al ser procedente lo allí solicitado, de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y visible a folio 72 del presente encuadernamiento.

Una vez ejecutoriado el presente auto, remitir de manera **INMEDIATA** el expediente a área de contadores para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 020 2018-00647 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-356949 embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitaran en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

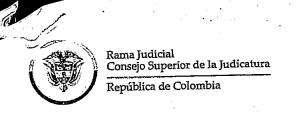
En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaria de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.



RADICADO No. 68001 4003 010 2018 00846- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado IEYSOIN RAI SERRANO MURILLO identificado con la C.C. No. 1.098.767.436 a la fecha, para $|\phi\>$ que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra JEYSON RAI SERRANO MURILLO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 51 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

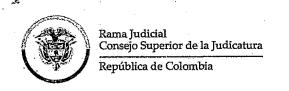
Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS											
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MDRATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL			
\$1.057.036	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$22.0			
\$1.057.036	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$22.4			
\$1.057.036	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$22.3			
\$1.057.036	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$21.9			
\$1.057.036	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$21.4			
\$1.057.036	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$21.3			
\$1.057.036	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$19.2			
						<u> </u>	TOTAL	\$150.8			

CAPITAL INTERESES LIQUIDADDS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 31/12/2019	\$1.057.036 \$397.873
INTERESES CAUSADOS DESDE ÉL 01 DE ENERO DE 2020 HASTĄ EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$150.817
TOTAL, OBLIGACION A 27 DE JULIO DE 2020	\$1.605.726

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:



PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$1.057.036.00 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$1.605.726.00** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se obica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12 Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 020 2018-00847 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que estime pertinente el memorial que obra a folio 94 C-2 del presente cuaderno, proveniente del BANCO CAJA SOCIAL, referente a una medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las boras hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 006 2019 000055 01 <u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, encuentra el Despacho que no es posible acceder a la misma, toda vez que el presente asunto no ha terminado, encontrándose vigentes las medidas cautelares decretadas. Así mismo se pone en conocimiento del memorialista, que no obra solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante y que el día 02 de junio de 2020 se elaboraron órdenes de pago de los depósitos judiciales existentes por cuenta de este proceso, a favor del demandante por los siguientes valores: \$8.868.263,67 y \$3.196.429.

Por otra parte, póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente, el memorial presentado por HENRY FAVIAN QUINONEZ SANCHEZ, visible a folio 70 del C-1 y se le REQUIERE para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020.

RADICADO No. 68001 40 03 028 2019 00099 01 CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

27 JUL 2020 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, <u>27 JUL. 2020</u> de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 # 1 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-315340, denunciado como de propiedad del demandado CARLOS ARTURO SILVA SUAREZ identificado con C.C. No. 91.213.307.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informado la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELKA AREVALO GALVAN



RADICADO No. 68001 4003 028 2019 00099- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado, seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado CARLOS ASILVA identificado con la C.C. No. 91.213.307 a la fecha, para lo que estime proveer Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despàcho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS A. SILVA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 46-49 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS PAGARE No. 200101051											
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL			
\$6,777.118	23-oct-19	30-oct-19	8	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$38.3			
\$6.777.118	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$142.9			
\$6.777.118	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$142.3			
\$6.777.118	1-ene-20	30-ene-20	30_	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$141.6			
\$6.777.118	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$143.6			
\$6.777.118	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$142.9			
\$6.777.118	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$140.9			
\$6.777.118	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$137.5			
\$6,777.118	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$136.8			
\$6.777.118	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$123.2			
							TOTAL	\$1.290.5			

CAPITAL	\$6.777.118
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 22-10-2019	\$1,459.065
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 23 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$1.290.588
TOTAL, PAGARE No. 200102358 A 27 DE JULIO DE 2020	\$9.526.771

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$7.343.012.41 al 22 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$9.526.771.00** al 27 de julio de 2020.

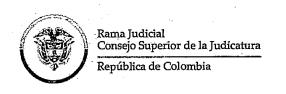
NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 8B que se una ca en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las paras hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

MARIO PERMISO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4003 021 2019 00111-01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para la demandada OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE identificada con la C.C. No. 63.446.846 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ\ACEVEDO Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JOSE ROSARIO ROZO GAUTA contra OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 76-77 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MDRATDRIOS											
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICID	FECHA DE TERMINACIÓN	No, DIAS	INTERES ANUAL ÉFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NDMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL			
\$70,000,000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,00%	\$1,400.0			
\$70,000,000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,00%	\$1,400,0			
\$70,000,000	1-abr-20	30-əbr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,00%	\$1,400.			
\$70,000,000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,00%	\$1,400.0			
\$70,000,000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,00%	\$1,400.0			
\$70.000.000	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,00%	\$1,260,			
						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TOTAL	\$8.260,0			

CAPITALES CORRESPONDIENTES A 4 PAGARES	\$70,000,000
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTÀ EL 30 DE ENERO DE 2020	\$21,406.665
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$8.260,000
TDTAL, PAGARE No. SEIS A 27 DE JULIO DE 2020	\$99,666,665

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:



PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$21.406.665 al 30 de enero de 2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$99.666.665.00** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

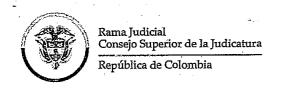
NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4003 003 2019 00117- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para los demandados HERNAN CETINA PIMIENTO y FREDY ALONSO SANCHEZ DIAZ identificados con la C.C. No. 91.183.068 – 1.100.891.047. a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS OF TIZ ACEVEDO Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por la FINANCIERA COMULTRASAN contra HERNAN CETINA PIMIENTO – FREDY ALONSO SANCHEZ DIAZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 40 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

	INTERESES MORATORIOS											
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL				
\$3.138.085	6-епе-18	30-епе-18	25	20,69%	31,04%	27,34%.	2,28%	\$59.6				
\$3.138.085	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$72.4				
\$3,138,085	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$71.				
\$3.138.085	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$70.9				
\$3.138.085	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$70.				
\$3.138.085	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$70.				
\$3.138.085	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$69.				
\$3.138.085	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$69.				
\$3.138,085	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$68.				
\$3.138.085	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$68.				
\$3.138.085	1-nov-18	30-поv-18	3,0	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$67.				
\$3.138.085	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$67.				
\$3.138.085	1-епе-19	30-ene-19	. 30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$66.				
\$3.138.085	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$68.				



\$67.469	2,15%	25,78%	29,06%	19,37%	30	30-mar-19	1-mar-19	\$3.138.085
\$67.15	2,14%	25,72%	28,98%	19,32%	30	30-abr-19	1-abr-19	\$3.138.085
\$67.469	2,15%	25,74%	29,01%	19,34%	30	30-may-19	1-may-19	\$3.138.085
\$67.15	2,14%	25,70%	28,95%	19,30%	30	30-jun-19	1-jun-19	\$3.138.085
\$67.15	2,14%	25,67%	28,92%	19,28%	30	30-jul-19	1-jul-19	\$3.138.085
\$67.15	2,14%	25,72%	28,98%	19,32%	30	30-ago-19	1-ago-19	\$3.138.085
\$67.15	2,14%	25,72%	28,98%	19,32%	30	30-sep-19	1-sep-19	\$3.138.085
\$66.52	2,12%	25,46%	28,65%	19,10%	30	30-oct-19	1-oct-19	\$3.138.085
\$66.214	2,11%	25,38%	28,55%	19,03%	30	30-nov-19	1-nov-19	\$3.138.085
\$65.900	2,10%	25,23%	28,37%	18,91%	30	30-dic-19	1-dic-19	\$3.138.085
\$65.586	2,09%	25,07%	28,16%	18,77%	30	30-ene-20	1-ene-20	\$3.138.085
\$66.527	2,12%	25,41%	28,59%	19,06%	30	29-feb-20	1-feb-20	\$3.138.085
\$66.214	2,11%	25,28%	28,43%	18,95%	30	30-mar-20	1-mar-20	\$3.138.085
\$65.272	2,08%	24,97%	28,04%	18,69%	30	30-abr-20	1-abr-20	\$3.138.085
\$63.703	2,03%	24,37%	27,29%	18,19%	30	30-may-20	1-may-20	\$3:138.085
\$63.389	2,02%	24,29%	27,18%	18,12%	30	30-jun-20	1-jun-20	\$3.138.085
\$57,050	2,02%	24,29%	27,18%	18,12%	27	27-jul-20	1-jul-20	\$3.138.085
\$2.078.291	TOTAL							

CAPITAL	\$3.138.085
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 06 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTD CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$2.078.291
TOTAL, OBLIGACION A 27 DE JULIO DE 2020	\$5.216.376

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$5.216.376,00** al 27 de julio de 2020.

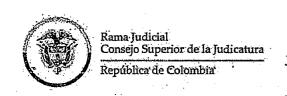
NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No. 088** que se unica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **28 de JULIO DE 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12



San at the E

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga Júzecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 022 2019-00126 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga; 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-389941 embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20=11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

De otro lado, y en atención al memorial visible a folios 95 a 97 C.1, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ubica en un lugar público de la Secretaria de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALEONSO GUERRA RUEDA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 020 2019-00312 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga; 27 de julio de 2020:

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Sería del caso proceder a programar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-203123 embargado, pero, el Despacho considera pertinente poner de presente que por ahora no será posible proceder a señalar fecha y hora para adelantar la diligencia prenotada, por cuanto si bien es cierto el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, también lo es que en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, se señaló que: "(...) las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo para proteger la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general (...)". En consecuencia, como regla general, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público.

De igual manera, se promulgo el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15/07/2020, el cual dispuso: "(...) se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso (...)".

En este orden de ideas, y hasta tanto se supere el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional o se adopten medidas por parte del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>Jú2ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

Consejo Superior de la Judicatura frente a la realización de diligencias de secuestro que garanticen la protección de la salud de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, el Despacho se abstendrá de señalar fecha y hora para evacuar la actuación en comento.

De otro lado, y en torno a la solicitud de información respecto a la existencia o no de títulos judiciales, se le hace saber al memorialista que una vez revisado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia se evidencio que a la fecha no obran depósito de dinero alguno para el caso de marras. Sea el momento procesal oportuno para indicarle al togado que este Despago Judicial no es el competente para emitir órdenes de pago, puesto que la competencia de dicha actuación radica en cabeza del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta municipalidad.

Finalmente, y conforme a las facultades otorgadas por el numeral 4º del articulo 43 del C.G.P., se **ORDENA OFICIAR** a la EPS SALUD TOTAL., para que en la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado - en caso de reposar en sus archivos-, quien es el empleador de la demandada NHORA YANETH CECILIA CASTELLANOS NIGUINIS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 63.276.200.

Líbrese el respectivo oficio y déjese a disposición de la parte demandante para que lleve a cabo su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto; éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88-que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las boras hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 4003 019 2019 00322- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ identificada con la C.C. No. 91.244.390 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORAZ ACEVEDO Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JOSE ENRIQUE BALLESTEROS HERNANDEZ contra JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 18-19 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

			INTER	ESES MORATOR	ios	·	INTERESES MORATORIOS											
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION .	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL										
\$50.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.095.00										
\$50.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.085.00										
\$50.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.080.00										
\$50.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.075.00										
\$50.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.065.00										
\$50,000,000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.090.00										
\$50.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.075.0										
\$50.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.070.0										
\$50.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.075.0										
\$50.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.070.0										
\$50.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.070.0										
\$50,000,000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.070.0										
\$50.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.070.0										
\$50.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.060.0										
\$50.000.000	1-поv-19	30-поу-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.055.0										
\$50.000,000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.050.0										
\$50.000,000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.045.0										
\$50.000.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.060.0										
\$50.000.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.055.0										
\$50.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.040.0										



Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

	\$50.000.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.015.000
Γ	\$50.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.010.000
	\$50.000.000	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$909.000
Γ								TOTAL	\$24.289.000

CAPITAL	\$50.000.000
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$24.289.000
TOTAL, OBLIGACION A 27 DE JULIO DE 2020	\$74.289.000

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$74.289.000,00** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12

RADICADO No. 68001 40 03 019 2019 00322 01 CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

2 7 JUL. 2020 de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, <u>27 JUL. 2020</u> de dos mil veinte

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 466, 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelanta en su contra, radicado bajo en número 2017-00042-01, del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Para tal efecto **ofíciese** al señor Juez de dicho estrado, con el fin que se registre la medida y de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 196-44462, denunciado como de propiedad de la parte demandada JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 91.244.390.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios, a librar los oficios respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de AGUACHICA.

Líbrese el respectivo oficio.

Ejecutoriado el presente auto, ingresar al área de <u>Contadores</u> para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No Equi se jubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución dirante todas las horas hábiles del día 9 111 2020 de 2020

RADICADO No. 68001 40 03 021 2019 00339 01

<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total incluido las costas procesales (folio 37-39 del C-1); Igualmente que no existe embargo de remanente, del crédito ni acumulación de demanda, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL C.I. 680014303002.

Bucaramanga, julio veintisiete de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, adjunto a lo que se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE OCCIDENTE en contra de JAVIER ALFONSO CALIXTO OVIEDO, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, entregándose los oficios de desembargo a la parte demandada. Líbrese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: No ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por el demandante.

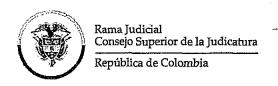
QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.88 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 de julio de 2020



Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga 102ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 017 2019- 00373 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

Conforme los efectos previstos en el Art. 309 numeral 6º del C.G.P., se **ORDENA AGREGAR** al presente proceso el despacho comisorio de fecha 11 de diciembre de 2019, procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL-ORAL DE TUNJA, debidamente diligenciado visible a folios 78 a112 C:2, respecto del secuestro del vehículo de placas CWH-151 denunciado como de propiedad del demandado EDGAR ALONSO GALVIS ACOSTA.

NOTIFÍQUESE,

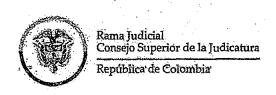
NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 88 que se ublca en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE JULIO DE 2020.

MARIO ALFONSO SOERRA RUEDA

Secretario



Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga <u>J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 010 2019-00439 01

PROCESO: Ejecutivo Singular C-2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte.

PREVIO a dar trámite a lo solicitador por el vocero judicial de la parte actora en memorial visto a folio 24, se le PONE EN CONOCIMIENTO para lo que estime pertinente el memorial que obra a folios 26 C-2 del presente cuaderno proveniente del PAGADOR HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A. LOS COMUNEROS, por medio del cual informa que la demandada SONIA PATRICIA BOHORQUEZ GOMEZ se encuentra incapacitada desde el pasado 28 de noviembre de 2020, por tal motivo la orden de embargo se continuará realizando una vez la trabajadora se reintegre nuevamente a la Institución.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 88</u> que se ubiça en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las noras hábiles del día <u>28 DE</u>

<u>JULIO DE 2020.</u>

5

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

RADICADO No. 68001 40 03 010 2019 00439 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados YENNY MARCELA COLMENARES ACOSTA identificada con C.C. No 37.550.568 y SONIA PATRICIA BOHÓRQUEZ GÓMEZ identificada con C.C. No 63.488.812 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, julio 27 de 2020.

EDDY RODRÍGUEZ VILLABONA Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 27 de julio dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD-contra YENNY MARCELA COLMENARES ACOSTA - SONIA PATRICIA BOHÓRQUEZ GÓMEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, obrante a folio 56 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 16 C-1). Sin embargo, tasa utilizada para calcular los intereses moratorios no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 05-01-202237									
	INTERES INTERES INTERES								
}	FECHA DE	FECHA DE	No.	ANUAL	MORA	ANUAL	INTERES		INT.
CAPITAL	INICIO	TERMINACION_	DIAS	EFECTIVA	ANUAL	NOMINAL	MENSUAL	TOTAL	ACUMULADO
\$ 3.208.815	02-ene-19	30-ene-19	29	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	<u>\$66.</u> 070	\$66.070
\$ 3.208.815	01-feb-19	28-feb-19	30 _	19,70%	29,55%	<u> 26,17%</u>	2,18%	\$69.952	\$136.022
\$ 3.208.815	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$68.990	\$205.012
\$ 3.208.815	01-abr-19	30-abr-19	30 _	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$68.669	\$273.681
\$ 3.208.815	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$68.990	\$342.671
\$ 3.208.815	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$68.669	_\$411.340
\$ 3.208.815	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$68.669	\$480.009
\$ 3.208.815	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$68.669	\$548.678
\$ 3.208.815	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$68.669	\$617.347
\$ 3.208.815	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$68.027	\$685.374
\$ 3.208.815	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$67.706	\$753.080
\$ 3.208.815	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$ <u>6</u> 7.385	\$820,465
\$ 3.208.815	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$67.064	\$887.529
\$ 3.208.815	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$68.027	\$955.556

Consejo Superior de la Judicatura de Santander Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga J02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

\$ 3.208.815	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$67.706	\$1.023.262	
\$ 3.208.815	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$66.743	\$1.090.005	
\$ 3.208.815	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$65.139	\$1.155.144	
\$ 3.208.815	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$64.818	\$1.219.962	
\$ 3.208.815	01-jul-20	13-jul-20	13	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$28.088	\$1.248.050	
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 02/01/2019 HASTA 13/07/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA										
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										
CAPITAL										
		TOTAL OBLIGAC	ION PA	GARÉ No 05-	01-202237 A	13/07/2020			\$4.456.865	

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$4.456.865** al 13 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN

Tuez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. O que se obica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día DE JULIO DE 2020.

RADICADO No. 68001 4003 024 2019 00539- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado FERNEY CLI CUBIDES identificado con la C.C. No. 91.493.264 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

EDGAR JESUS ORFTZ ACEVEDO Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por COMFINCAR S.A.S. contra FERNEY GIL CUBIDES, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 76-77 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no incluyó capitales ordenados en el mandamiento de pago.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA (CUOTAS DE ARRIENDOS O ADMON)

 , - ,						,			,	
MES	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
SALDO JUNIO	\$ 271.569	\$271.569	6-jun-18	30-jun-18	25	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$5.069
		\$271.569	1-jul-18	5-jul-18	5	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.000
JULIO	\$ 780.000	\$1.051.569	6-jul-18	30-jul-18	25	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$19.366
		\$1.051.569	1-ago-18	5-ago-18	5	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$3.856
AGOSTO	\$ 780.000	\$1.831.569	6-ago-18	30-ago-18	25	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$33.579
		\$1.831.569	1-sep-18	5-sep-18	5	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$6.685
SEPTIEMBRE	\$ 780,000	\$2.611.569	6-sep-18	30-sep-18	25	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$47.661
		\$2.611.569	1-oct-18	5-oct-18	5	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$9,445
OCTUBRE	\$ 780.000	\$3.391.569	6-oct-18	30-oct-18	25	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$61.331
		\$3.391.569	1-поу-18	5-nov-18	5	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$12.210
NOVIEMBRE	\$ 780.000	\$4.171.569	6-nov-18	30-nov-18	25	19,45%	29,24%	25,92%	2,16%	\$75.088
		\$4.171.569	1-dic-18	5-dic-18	5	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$14.948
DICIEMBRE	\$ 780.000	\$4.951.569	6-dic-18	30-dic-18	25	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$88.716
		\$4.951.569	1-ene-19	5-ene-19	5	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$17.578
ENERO	\$ 780.000	\$5.731.569	6-ene-19	30-ene-19	25	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$101.735
		\$5.731.569	1-feb-19	5-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$124.948
FEBRERO	\$ 780.000	\$6.511.569	6-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$141.952
		\$6.511.569	1-mar-19	5-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$139.999
MARZO	\$ 780.000	\$7.291.569	6-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$156.769
		\$7.291.569	1-abr-19	5-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$156.040



ABRIL	\$ 780,000	\$8.071.569	6-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$172.732
	V 10-1000	\$8.071.569	1-may-19	5-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$173.539
MAYO	\$ 780,000	\$8.851.569	6-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$190.309
-	- 	\$8.851.569	1-jun-19	5-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$189,424
JUNIO	\$ 780,000	\$9,631,569	6-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$206.116
	Ψ,100,000	\$9.631.569	1-jul-19	5-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$206.116
JULIO	\$ 780.000	\$10,411,569	6-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$222.808
1000	# 7 CO.OCO	\$10,411,569	1-ago-19	5-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$222,808
AGOSTO	\$ 780,000	\$11.191.569	6-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$239.500
AG0010	φ /00.000	\$11.191.569	1-sep-19	5-sep-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$39,917
CECTICARDE	\$ 780,000	\$11.971.569				19,32%	28,98%			
SEPTIEMBRE	\$ 780.000		6-sep-19	30-sep-19	25_			25,72%	2,14%	\$213.493
		\$11.971.569	1-oct-19	5-oct-19	5	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$42.300
OCTUBRE	\$ 572.000	\$12.543.569	6-oct-19	30-oct-19	25	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$221.603
		\$12.543.569	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$264.669
		\$12.543.569	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$263.415
		\$12.543.569	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$262.161
		\$12.543.569	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$265.924
		\$12.543.569	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$264.669
		\$12.543.569	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$260,906
		\$12.543.569	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$254.634
		\$12.543.569	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$253.380
		\$12.543.569	1-jul-20	27-jul-20	27	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$228.042
			TO	TAL INTERESES						\$5,876,440

CAPITAL	\$12.543.569
CUOTAS DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO DE 2018 A AGOSTO DE 2019	\$1.166.600
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 06 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$5.876.440
TOTAL, OBLIGACION A 27 DE JULIO DE 2020	\$19.586.609
	_

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$19.586.609,00** al 27 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE

SENTENÇÃS DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto. é

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 088</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>28 de 101.00 DE 2020.</u>

MARIO ALFONSO GOBERA RUEDA Profesional Universitado Grado 12